



Foro Internacional:
“Ciudad de **México** y
la **Condición** de las
y los **Creadoras/es**”

Universidad del Claustro de Sor Juana
José María Izazaga 92, Centro Histórico, Centro, CDMX



1. INTRODUCCIÓN

A lo largo de su historia, la Feria Internacional de las Culturas Amigas se ha consolidado como uno de los eventos de carácter internacional más importantes de la Ciudad de México, en el cual sus visitantes tienen la posibilidad de conocer las tradiciones, costumbres, identidad y cultura de países de distintas regiones del mundo, gracias a la entusiasta participación de sus Representaciones Diplomáticas en esta gran celebración multicultural.

El objetivo fundamental de este tradicional evento capitalino es fomentar el respeto a la diversidad cultural, como valor indispensable para el diálogo, el entendimiento y la cooperación entre los pueblos. Asimismo, posicionar a la Ciudad de México como una capital multicultural, incluyente y garante de los derechos culturales, considerados parte fundamental de los derechos humanos.

De manera especial, a partir del 2017 se reforzó el carácter y vocación internacional de la Feria. Así, se buscó innovar sus contenidos y programación; y convertirla en un referente de política pública en materia cultural, inclusión social y espacio público. Para alcanzar dicha meta, se invitó a la Oficina de la UNESCO en México a participar como principal aliada en el desarrollo del eje temático de la FICA 2017: Diversidad Cultural.

En este contexto, destaca particularmente la colaboración de la UNESCO México en la organización del Foro Académico “Ciudad de México: Lugar donde las culturas dialogan”, que reunió a cerca de 50 especialistas nacionales e internacionales del 29 de mayo al 2 de junio de 2017, en el Palacio de la Escuela de Medicina de la UNAM, en el marco de actividades de la 9ª Feria Internacional de las Culturas Amigas.

Así, con la participación de distinguidas instituciones especializadas del sector público, privado, académico y social de México –y el extranjero– en los cinco módulos temáticos y quince conversatorios contemplados en el programa, creamos un espacio abierto, crítico y participativo para el diálogo e intercambio plural de ideas, reflexiones, estudios y buenas prácticas en torno a la promoción de la creatividad y diversidad cultural en distintos países y ciudades del mundo.

A fin de dar continuidad a esta colaboración, y como parte de las actividades que se desprenden del acuerdo de cooperación entre el Gobierno de la Ciudad de México y la Oficina de la UNESCO en México, esta última y la Coordinación de Asuntos Internacionales de la CDMX llevarán a cabo el Foro Internacional “Ciudad de México y la condición del artista”, a celebrarse los días 16 y 17 de agosto de 2018 en el Auditorio de la Universidad del Claustro de Sor Juana.

2. LA CONDICIÓN DE LAS Y LOS CREADORES

En 1980, durante su 21ª sesión de la Conferencia General, la UNESCO emitió la Recomendación relativa a la condición del artista.¹

De acuerdo con dicha Recomendación, las artes son y deberían ser parte integrante de la vida y, por ende, es necesario y conveniente que los gobiernos contribuyan a crear y a mantener no sólo un clima propicio a la libertad de expresión artística, sino también las condiciones materiales que faciliten la manifestación de este talento creador.

El artista desempeña un papel importante en la vida y la evolución de las sociedades y debería tener la posibilidad de contribuir a su desarrollo y de ejercer sus responsabilidades en igualdad de condiciones con todos los demás ciudadanos.

En este sentido, los artistas son sujetos de diversos derechos humanos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los cuales incluyen no sólo los derechos de autor y de libertad de expresión, sino también:

- Derecho a la seguridad social (art. 22);
- Derecho al trabajo, incluyendo la remuneración y la oportunidad de agruparse (art. 23);
- Derecho al descanso, que incluye vacaciones (art. 24);
- Derecho a un nivel de vida adecuado, que incluye salud, bienestar, vestido, vivienda, desempleo, viudez, maternidad, etcétera (art. 25);

La Recomendación aborda varios problemas y desafíos a los que se enfrentan los artistas de hoy que también se reflejan en la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005). Juntos, ambos instrumentos hacen un llamado a los Estados Miembros de la UNESCO para:

- Adoptar políticas y medidas para garantizar que los artistas sean remunerados por su trabajo creativo incluyendo los producidos y distribuidos a través de medios digitales;
- Reconocer que la vida artística y la práctica de las artes tienen una dimensión internacional y tomarán todas las medidas apropiadas para promover la movilidad internacional sin trabas de los artistas, especialmente los de los países en desarrollo que necesitan viajar a los países desarrollados por motivos profesionales;

¹ http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13138&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

- Reconocer que la mayoría de los artistas trabajan de manera independiente, contractual o *freelance* y requieren acceso a la seguridad social, seguro de salud, beneficios de jubilación y otros programas sociales que están disponibles para otras categorías de profesionales;
- Reconocer la libertad de expresión y la comunicación como requisitos esenciales para todas las actividades artísticas, y tomar medidas para garantizar que se otorgue de forma inequívoca la protección provista por la legislación internacional y nacional relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales para promover la diversidad de las expresiones culturales.

3. JUSTIFICACIÓN

La Recomendación mantiene gran vigencia respecto de los problemas contemporáneos que afrontan los artistas y merece una atención considerable. Al ser un instrumento normativo de la UNESCO, son los Estados Miembros quienes se ocupan del seguimiento de su aplicación.

Mucho se ha hablado últimamente sobre el sector de las industrias creativas como un sector en constante crecimiento y con una importante participación en la generación de riqueza. Tan sólo en México, se calcula que dicho sector contribuye con un 7 por ciento del PIB y que emplea a más de un millón de personas. *Sin embargo, en dichas reflexiones, pocas veces se toman en cuenta las condiciones en las que trabajan y se desenvuelven dichos profesionales, quienes ejercen su profesión en condiciones de incertidumbre, informalidad y sin tener acceso a los sistemas establecidos de seguridad social y financieros.*

Asimismo, en la actualidad se plantean a los artistas cada vez más retos y oportunidades porque actúan en una era mundializada y digital, marcada por las transiciones económicas o sociales, los cambios en la comunicación, el comercio y las tendencias de consumo, y la rápida evolución tecnológica.

Por ende, en 2015 la UNESCO inició un proceso de consulta con sus Estados Miembros para analizar el estado de la aplicación de la Recomendación en sus distintos países. Los resultados de este proceso están disponibles en el documento *Full Analytic Report (2015) on the implementation of the UNESCO 1980 Recommendation concerning the Status of the Artist*, preparado por el Prof. Garry Neil, y en el cual se fundamenta una gran parte de este Foro.²

² https://en.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/final_full_analytic_report_g._neil_sept_2015.pdf

Actualmente, la UNESCO, a través de su Directora General, volvió a emitir una convocatoria para que los Estados Miembros brinden información sobre la implementación de la Recomendación. El proceso de consulta concluirá el 23 de noviembre de 2018, tras lo cual la Directora General presentará el que será el cuarto informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Condición del Artista (1980) ante la 207ª Reunión del Consejo Ejecutivo de la UNESCO. Una vez aprobado, se presentará en la 40ª Reunión de la Conferencia General.

4. LA RECOMENDACIÓN EN EL MUNDO

Los Órganos de Gobierno de la UNESCO supervisan la implementación de la Recomendación. En particular, la Conferencia General de la UNESCO pide periódicamente un informe consolidado. El último informe fue presentado en la 197ª Reunión del Comité Ejecutivo de la UNESCO (Documento 197 EX/20 Part III), y luego se envió a la 38ª Reunión de la Conferencia General de la UNESCO, en noviembre de 2015. Para su elaboración, la UNESCO distribuyó un cuestionario que fue respondido por los Estados, que se presentan a continuación:

Andorra	Colombia	Finlandia	Namibia	Sri Lanka
Argentina	Costa Rica	Francia	Nueva Zelanda	Surinam
Australia	Croacia	Guatemala	Nigeria	Suecia
Austria	Cuba	Hungría	Paraguay	Togo
Bélgica	Chipre	Japón	Perú	Turquía
Bolivia	Congo	Kuwait	Polonia	Venezuela
Botswana	Dinamarca	Letonia	Portugal	Zimbabue
Brasil	El Salvador	Lituania	República Centroafricana	
Bulgaria	Etiopía	Luxemburgo	República Checa	
Burkina Faso	Eslovaquia	Madagascar	República de Moldavia	
Canadá	Eslovenia	Marruecos	Rusia	
Chile	España	Mónaco	Serbia	

5. EL FORO

Fecha: 16 y 17 de agosto

Sede: Auditorio de la Universidad del Claustro de Sor Juana

Objetivo: propiciar el diálogo entre países, instituciones, académicos, artistas, funcionarios, directores y responsables de proyectos y programas para la promoción artística y cultural con el fin de intercambiar reflexiones y buenas prácticas, así como establecer recomendaciones conjuntas que fortalezcan la condición social de las/los artistas y creadores en la Ciudad de México.

PANEL 1: ARTISTAS: ¿OFICIO, EMPLEO, PROFESIÓN, VOCACIÓN, TALENTO?

La Recomendación de la UNESCO de 1980 no solicita explícitamente a los Estados Miembros que adopten una legislación general para mejorar la situación de los artistas, pero algunos Estados han adoptado leyes sobre la condición del artista. Un objetivo común de estas leyes es definir quién es un artista profesional, reconocer las asociaciones de artistas o establecer un mecanismo para poder definir quiénes son sujetos a dicho reconocimiento, así como para delinear los derechos y las responsabilidades de las asociaciones. Sin embargo, no existe una definición universalmente aceptada de lo que constituye un artista profesional o qué tipo de empleo pueden tener las y los artistas. Mientras que en algunos casos este sector obtiene un empleo en el sentido tradicional, la gran mayoría trabajan de manera temporal o irregular, y no hay una comprensión común de lo que constituye trabajar de manera autónoma e independiente. Asimismo, algunas instituciones consideran como trabajo artístico y creativo sólo una gama limitada de disciplinas, como las artes visuales, dejando fuera otra serie de disciplinas y campos de trabajo creativo.

Incluso dentro de un mismo país, la situación puede variar entre diferentes disciplinas. En particular, los artistas creativos (como los escritores, compositores y artistas visuales) que tienden a trabajar solos, pueden tener diferentes condiciones de los que tienden a trabajar en grupos (músicos, actores, bailarines y directores).

Por todo lo anterior, y dado que la falta de una definición consensuada es, en muchos casos, el primer obstáculo para el diseño de leyes, normas o reglamen-

tos encaminados a la seguridad de las y los artistas, en este módulo se buscarán definir los principios básicos para establecer una descripción que englobe la naturaleza del sector artístico y creativo. Todos estos desafíos ponen de relieve la necesidad de que los gobiernos se relacionen con las asociaciones de artistas para garantizar que tengan la mejor información posible para tomar decisiones.

Cabe señalar que varias ONG consultadas por la UNESCO creen que las leyes, reglamentos o normativas que definen quién es un artista profesional para reconocer sus derechos y autorizar sus asociaciones son fundamentales para mejorar la situación de los artistas. Varios señalan que donde existen sindicatos, gremios u asociaciones fuertes, también hay condiciones más sólidas.

PARTICIPAN

Déborah Holtz, Directora de Trilce Ediciones

Marisol Gasé, Directora y fundadora de la Compañía “Las Reinas Chulas”

Silvio Margáin, Diseñador, Director OPQRS

Isaac García Venegas, Sistema Faros CDMX

Moderadora: Nuria Sanz, Directora de la UNESCO México

PANEL 2: DERECHOS SOCIALES DE LOS ARTISTAS

La Recomendación de 1980 insta a los Estados Miembros a “tratar de tomar las medidas pertinentes para que los artistas gocen de los derechos conferidos a un grupo comparable de la población activa por la legislación nacional e internacional en materia de empleo, de condiciones de vida y de trabajo, y velar por que, en lo que a ingresos y seguridad social se refiere, el artista llamado independiente goce, dentro de límites razonables, de protección en materia de ingresos y de seguridad social”.

Así, en la encuesta sobre la implementación de la Recomendación que la UNESCO distribuyó en 2015 a los Estados Miembros, se solicitó examinar una serie de medidas y especificar la forma en la que los artistas que trabajan por cuenta propia, contratistas independientes o autónomos están cubiertos por los diferentes programas de protección social, tales como:

- Atención médica básica;
- Seguro de salud (por ejemplo, para medicamentos, servicios médicos no cubiertos, etc.);
- Compensaciones (cobertura por lesiones en el lugar de trabajo, por ejemplo);

- Protección de ingresos durante periodos en los que no están trabajando;
- Planes de seguro por enfermedad o discapacidad;
- Beneficios de jubilación;
- Bolsas de trabajo y transición laboral.

En el caso de la gran mayoría de los artistas que cuentan con un empleo fijo, dicha ocupación no está relacionada con su trabajo artístico. Por otra parte, la mayoría de los artistas trabaja de manera independiente. En consecuencia, se trata de un sector laboral con grandes desafíos en relación con la seguridad social, el seguro de salud, los beneficios de jubilación y otros programas sociales que sí están disponibles para otras clases de trabajadores.

Algunos artistas, sin embargo, sí tienen un puesto de trabajo fijo relacionado con su actividad artística. Éste es particularmente el caso de los artistas en las artes escénicas y musicales, como la ópera, el ballet, las orquestas, los coros, las series de televisión y las compañías de danza. Cuando los artistas son empleados, por lo general disfrutan de los mismos beneficios que otros trabajadores: atención médica, seguro y pensiones. Sin embargo, y debido a la naturaleza de su profesión, es posible que no puedan recibir ingresos en los periodos en los que no están trabajando. Es importante considerar que, aun cuando no se encuentren en temporada, los artistas por lo general continúan practicando para seguir siendo empleables. Bailarines, cantantes y músicos deben pasar muchas horas practicando todos los días sin importar si están contratados o no.

De cualquier forma, el número de artistas empleados es muy bajo en comparación con la población total de artistas. En general, hay cuatro categorías de los que se encuentran en esta situación. Dichas categorías no son mutuamente excluyentes:

1. El artista no recibe cobertura y obtiene por su cuenta un seguro privado.
2. El artista está subsumido en el sistema de beneficios laborales y cuenta con una cobertura análoga a la disponible para los otros tipos de empleados.
3. El Estado desarrolla o patrocina un programa integral para artistas que opera en paralelo con el sistema del resto de los trabajadores empleados, o bien tiene disposiciones especiales para los artistas.
4. Existe un sistema no estatal complementario o paralelo ejecutado generalmente por asociaciones de artistas o sociedades de gestión de derechos de autor.

PARTICIPAN

Garry Neil, Experto en la Convención 2005 sobre Diversidad Cultural de la UNESCO

Responsable del Informe de 2015 sobre la Recomendación

Alejandra Hernández, Coordinadora de Despacho del Viceministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

Elena Román, Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Lucina Jiménez, Directora ConArte, Experta en la Convención 2005 de la UNESCO

Modera: Carmen López-Portillo, Rectora del Claustro de Sor Juana

PANEL 3: MOVILIDAD DE LOS ARTISTAS

La movilidad de los artistas y otros profesionales de la cultura es esencial para mantener un universo heterogéneo de ideas, valores y cosmovisiones, y también para promover industrias culturales y creativas. En los países del hemisferio Norte es donde se hallan los principales mercados culturales y, por ello, son los puntos de destino preferentes para los artistas y profesionales de la cultura. Sin embargo, el acceso a estos países es cada vez más problemático habida cuenta de las restricciones impuestas por la atmósfera reinante en materia de seguridad. Las reglamentaciones en materia de concesión de visas siguen socavando los esfuerzos realizados por las instituciones culturales y la sociedad civil para acabar con las desigualdades persistentes que se dan en materia de movilidad entre los países del hemisferio norte y los del hemisferio sur.

Sin embargo, de acuerdo con el Informe de 2018 de la Convención de Diversidad Cultural de la UNESCO,³ han aumentado las posibilidades de movilidad que abren acceso al mercado, así como la colaboración cultural transnacional, con un interés más acusado por la movilidad entre países del hemisferio sur. Pese a la inadecuación de los marcos institucionales y las estructuras de financiación, en los países del hemisferio sur han surgido nuevas redes regionales, plataformas de intercambios y viveros de creación gracias a la existencia de un sector artístico independiente, dinámico y resiliente.

Algunos artistas exitosos pueden cruzar fronteras fácilmente mientras que otros no pueden obtener las visas necesarias, incluso cuando demuestran ser profesionales plenamente establecidos. Cuando los artistas hacen una gira, pueden enfrentarse a desafíos tales como cambios en los requisitos de visa, doble imposición, falta de beneficios, requisitos sustancialmente diferentes para

3 <http://unesdoc.unesco.org/images/0026/002606/260678s.pdf>

diferentes países en la misma gira, etcétera. Los artistas también pueden tener dificultades considerables para encontrar información confiable y precisa.

Las tecnologías digitales han hecho posible que más artistas lleguen a mercados fuera de su región de origen, incluidos artistas de países en desarrollo. Esto puede generar oportunidades para que estos artistas lleven sus trabajos directamente a audiencias en otros países. Sin embargo, existen impedimentos significativos para la movilidad de artistas y otros profesionales de la cultura.

Según el *Full Analytic Report (2015) on the implementation of the UNESCO 1980 Recommendation concerning the Status of the Artist*, los Estados Miembros informaron sobre programas e iniciativas relacionadas con la movilidad de los artistas tanto hacia afuera como hacia adentro de sus territorios.

HACIA AFUERA

- Financiamiento de giras del sector público o privado para artistas que han sido invitados o desean trabajar en el extranjero;
- Requisitos legales para los artistas que desean trabajar en el extranjero;
- Doble imposición sobre los ingresos obtenidos en el exterior;
- Cobertura de seguridad social para artistas que trabajan en el extranjero;
- Percepción del público sobre el movimiento de los artistas fuera de su país.

HACIA ADENTRO

- Visas para artistas extranjeros;
- Entrada temporal de personal de apoyo;
- Tributación de artistas extranjeros;
- Tarifas o restricciones a la importación de equipos requeridos por un artista;
- Percepción del público sobre los artistas extranjeros;
- Tratamiento preferencial.

PARTICIPAN

Marie Fol, Directora de Movilidad de TransArtist

Romain Greco, Director de Producción del Festival del Centro Histórico

Moisés Rosas, Subsecretario de Cultura y Turismo en Puebla

Mariana Arteaga, Artista escénica

Rodrigo González Bermejo, Director de Animasivo

Moderadora: Lucina Jiménez, Directora ConArte, Experta en la Convención 2005 de la UNESCO

PANEL 4: CREATIVIDAD, TECNOLOGÍAS DIGITALES E INTERNET

El desarrollo más significativo para los artistas y las industrias culturales desde la adopción de la Recomendación de 1980 han sido las tecnologías digitales de producción, almacenamiento y distribución. Estas tecnologías están cambiando radicalmente la relación entre los artistas y sus audiencias, así como los modelos económicos y comerciales de las industrias culturales. Las tecnologías digitales son omnipresentes y, en los países desarrollados, Internet está en camino de convertirse en el principal vehículo a través del cual se distribuyen trabajos creativos de todo tipo. Música, libros, publicaciones periódicas, películas, programas de televisión y radio, juegos, fotografías y otros trabajos creativos ya están ampliamente disponibles. La distribución por Internet ha crecido exponencialmente en la última década y las tasas de crecimiento continúan aumentando. Además de algunas formas de artes visuales y plásticas, todos los demás trabajos creativos se pueden digitalizar de manera fácil y rápida, y se pueden transmitir a través de Internet. Incluso los artistas visuales y plásticos usan Internet para comercializar sus obras.

Algunos artistas han utilizado Internet para ganar nuevas audiencias, tanto local como internacionalmente. Pero las voces dominantes en Internet continúan siendo las que dominan en otros medios. Por ejemplo, los 20 videos musicales de YouTube más vistos aún pertenecen a músicos e intérpretes de grandes disqueras. Un elemento central de la revolución digital es el hecho de que, al reducir las expresiones artísticas a un código binario, una serie de ceros y unos, las obras se pueden copiar y manipular fácilmente. En la mayoría de los países, los individuos ahora tienen acceso a tecnologías sofisticadas y de bajo costo que pueden producir sonidos e imágenes de calidad profesional. Los mismos dispositivos pueden usarse para cargar, descargar y compartir música, películas y textos.

En la era digital, los consumidores, especialmente aquellos que crecieron en el hemisferio norte, han llegado a disfrutar de acceso instantáneo a una amplia gama de producciones artísticas, a menudo gratuitamente. La facilidad de copiar y manipular trabajos digitales también significa que algunos artistas experimentan dificultades para proteger su trabajo de usos no autorizados. Los Estados Miembros de la UNESCO y diversas Organizaciones de la Sociedad Civil destacan que la piratería sigue siendo uno de los principales problemas.

La mayoría de los artistas quieren que sus obras sean vistas, escuchadas, utilizadas y disfrutadas, pero también quieren que se les pague. En la mayoría de

los países, es común que los acuerdos contractuales bien establecidos garanticen que se pague una compensación a los creadores por el uso de su trabajo. Sin embargo, en el mundo digital aún no existe un flujo de ingresos generalizado y estable, y esto no cambiará hasta que los modelos de negocio se desarrollen más y estén firmemente establecidos en el contexto digital. Según el *Full Analytic Report (2015) on the implementation of the UNESCO 1980 Recommendation concerning the Status of the Artist*, los Estados Miembros informaron o han estado elaborando medidas en uno o más de los siguientes aspectos:

- Políticas que regulan la distribución de obras artísticas en Internet;
- Políticas que regulan a los proveedores de servicios de Internet (ISP);
- Tratamiento comparativo de obras artísticas nacionales y extranjeras distribuidas a través de Internet;
- Reducir la piratería y mejorar el impacto de la distribución electrónica de obras artísticas en los ingresos recibidos por los artistas;
- Apoyar a los artistas para crear obras digitales y ponerlas a disposición en Internet.

PARTICIPAN

Jorge Ringenbach, Creative Commons México

Grace Quintanilla, Directora del Centro de Cultura Digital

Carolina Gainza, Escuela de Literatura Creativa/Universidad Diego Portales

Adriana Casas, Directora del Centro Multimedia, CENART

Ricardo Dal Farra, Centro de Experimentación e Investigación en Artes Electrónicas

Moderador: Carlos Tejada, UNESCO México

PANEL 5: DERECHOS INDIVIDUALES Y DERECHOS COLECTIVOS

El artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos claramente estipula que toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. En el mismo sentido, el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que toda persona tiene derecho a beneficiarse de la protección de los intereses morales y

materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. Sin embargo, las prácticas tradicionales y los productos derivados de ellas, tales como la artesanía, la medicina tradicional o la gastronomía, por mencionar algunas, se encuentran en una completa indefensión, pues los sistemas de protección intelectual suelen dejar afuera a los colectivos o grupos, aun cuando la jurisdicción del Comité de Derechos Humanos afirma, en sus Observaciones Generales 17 y 21, que “por toda persona” debe entenderse no sólo a los individuos sino también a los grupos y colectivos.

Actualmente, el Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG), del cual la UNESCO forma parte, está llevando a cabo negociaciones con el objetivo de alcanzar un acuerdo sobre un texto (o textos) de un instrumento jurídico internacional (o varios) que aseguren la efectiva protección de los conocimientos tradicionales, las expresiones culturales tradicionales y los recursos genéticos.

De acuerdo con la OMPI, las innovaciones basadas en conocimientos tradicionales pueden recibir protección de patente, marca y de indicaciones geográficas o también en la forma de secreto comercial o información confidencial. Sin embargo, los conocimientos tradicionales en sí, esto es, los conocimientos que tienen raíces antiguas y suelen transmitirse por vía oral, no quedan protegidos por los sistemas convencionales de propiedad intelectual.

Asimismo, la OMPI encuentra dos tipos de protección, preventiva y positiva. Se habla de protección preventiva en referencia a una serie de estrategias encaminadas a asegurar que terceras partes no adquieran derechos de propiedad intelectual ilegítimos o infundados. En este sentido, algunos países y comunidades están elaborando bases de datos de conocimientos tradicionales que podrían utilizarse como prueba del estado de la técnica para rebatir la reivindicación de una patente sobre dichos conocimientos. Por su parte, la protección positiva implica impedir el uso no autorizado y activar la explotación de los conocimientos tradicionales por la propia comunidad que los originó. En algunos países, se han elaborado legislaciones *sui generis* para tratar específicamente la protección positiva.

Si bien las cuestiones de política relativas a los conocimientos tradicionales son amplias y diversas, las cuestiones de propiedad intelectual se desglosan en dos temas principales: impedir el uso no autorizado y activar la explotación de los conocimientos tradicionales por la propia comunidad que los originó.

PARTICIPAN

José Manuel Hermosillo Vallarta, Abogado litigante-investigador y asesor jurídico en materia de cultura.

Alicia Marván, Artista plástica y diseñadora textil

Carlos Mesén, Agregado Cultural, Embajada de Costa Rica en México

Jacinto Chacha, Director General de Culturas Populares y Urbanas, Secretaría de Cultura

Moderadora: Nuria Sanz, Directora de la UNESCO México

PANEL 6: COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD CREATIVA

La Recomendación de 1980 establece que “dado que la libertad de expresión y comunicación es la condición esencial de toda actividad artística, los Estados Miembros deberían procurar que los artistas gocen sin equívoco de la protección prevista en la materia por la legislación internacional y nacional relativa a los derechos humanos”. Por su parte, la Ex Relatora Especial en el campo de los Derechos Culturales, Farida Shaheed, presentó un informe titulado *El derecho a la libertad de expresión artística y creatividad* ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Este informe reconoce los instrumentos relacionados con la UNESCO, incluida la Recomendación de 1980 y la Convención de 2005. Observa además que estos instrumentos ayudan a crear y mantener un clima que fomenta la libertad de expresión artística y creativa. Hace hincapié en que los artistas deben beneficiarse de los derechos y la protección previstos en la legislación internacional y nacional en materia de derechos humanos, en particular, las libertades fundamentales de expresión, información y comunicación.

La libertad artística no sólo atañe a la existencia de los artistas y a sus prácticas creativas, sino también a los derechos de todos los productores culturales y de los públicos. Actualmente, debido a toda una serie de fuerzas y factores gubernamentales y no gubernamentales, esta libertad peligra cada vez más. De acuerdo con el Informe Mundial de 2018 sobre la Convención sobre la Diversidad Cultural de la UNESCO,⁴ los ataques aumentaron en 2016 con respecto a los dos años anteriores y que las víctimas de los mismos fueron principalmente músicos. No obstante, se ha podido comprobar que se comprende mejor la importancia que tiene la libertad artística para conseguir una protección y pro-

4 <http://unesdoc.unesco.org/images/0026/002606/260678s.pdf>

moción eficaces de las expresiones artísticas propiamente dichas. Algunos Estados han contraído compromisos para que se respete esta libertad fundamental y han modificado en consecuencia sus legislaciones para garantizarla. En este mismo capítulo se señala que en las legislaciones nacionales figuran cada vez más disposiciones encaminadas a proteger los derechos económicos y sociales de los artistas. Sin embargo, también se señala que las leyes sobre terrorismo y seguridad del Estado, difamación, religión y “valores tradicionales” se han instrumentalizado para restringir la libertad artística y otras manifestaciones de la libertad de expresión. Las iniciativas en materia de seguimiento y defensa de la libertad artística han aumentado, así como el número y las capacidades de las organizaciones activas en este ámbito, incluso dentro del sistema de las Naciones Unidas. Las autoridades municipales muestran asimismo su espíritu de iniciativa en este ámbito ofreciendo refugio seguro a artistas víctimas de amenazas. Actualmente hay en el mundo más de 80 ciudades que han establecido dispositivos de protección para estas personas.

Con respecto a la cooperación internacional, cabe señalar que se ha reconocido cada vez más la función desempeñada por la cultura en la consecución del desarrollo sostenible, como lo demuestra en particular la mención que se hace de ella en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Sin embargo, a pesar de que varios programas internacionales de desarrollo hacen de las cuestiones culturales uno de sus principales ámbitos de intervención, el porcentaje de la ayuda al desarrollo dedicado a la cultura y las actividades recreativas ha alcanzado su nivel más bajo de los diez últimos años. De los 111 Estados Parte que han adoptado estrategias o planes de desarrollo, 96 han incluido en ellos referencias al aspecto cultural. Más de dos tercios de esos Estados pertenecen al hemisferio sur. Aunque en sus planes y estrategias tienen en cuenta sobre todo el aspecto instrumental de la cultura, a la que consideran una fuente de beneficios socioeconómicos, sólo en un 4% de los documentos nacionales de planificación del desarrollo se mencionan actividades o resultados específicamente vinculados a los objetivos de la diversidad cultural. Además, a todos los niveles, no se tienen suficientemente en cuenta las repercusiones medioambientales de la producción cultural y las prácticas artísticas. Sin embargo, cabe señalar que autoridades municipales de muchas ciudades están emprendiendo nuevos caminos y explorando por qué medios innovadores se puede fomentar el desarrollo sostenible gracias a las industrias culturales y creativas.

PARTICIPAN

Francisco José Guevara, Director Ejecutivo Arquetopia

Marcela Jiménez, Subdirectora de Pequeñas Empresas Culturales
de la Secretaría de Cultura CDMX

Santiago Schuster, Director Regional para América Latina y el Caribe, Con-
federación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC)

Nelly César, Directora Pandeo, Espacio Cultural Comunitario

Jimena Lara, Directora de Relaciones Internacionales,
Secretaría de Cultura

Todd Lanier Lester, Free Dimensional

Moderator: Carlos Mesén, Agregado Cultural, Embajada de Costa Rica
en México



PROGRAMA

16 DE AGOSTO

HORA	ACTIVIDAD	PARTICIPAN	INSTITUCIÓN/CARGO
09:00 a 09:30	Inauguración		
09:30 a 10:20	Registro		
10:30 a 12:00	Artistas: ¿oficio, empleo, profesión, vocación, talento?	Modera: Nuria Sanz Déborah Holtz Marisol Gasé Silvio Margain Isaac García Venegas	Directora y Representante de la UNESCO en México Directora de Trilce Ediciones Directora de la Compañía Teatral "Las Reinas Chulas" Diseñador, Director OPQRS Sistema Faros CDMX
12:30 a 14:00	Derechos sociales y creación artística	Modera: Carmen López-Portillo Garry Neil Alejandra Hernández Elena Román Lucina Jiménez	Universidad del Claustro de Sor Juana Experto en la Convención 2005 sobre Diversidad Cultural de la UNESCO Coordinadora de Despacho del Viceministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica Universidad Autónoma de la Ciudad de México Experta en la Convención 2005 sobre Diversidad Cultural de la UNESCO
16:00 a 17:30	Movilidad de los artistas	Modera: Lucina Jiménez Marie Fol Romain Greco Moisés Rosas Mariana Arteaga Rodrigo González Bermejo	Experta en la Convención 2005 sobre Diversidad Cultural de la UNESCO Directora de Movilidad TransArtist Director de Producción del Festival del Centro Histórico Subsecretario de Cultura y Turismo en Puebla Artista escénica Director de Animasivo
18:00 a 19:30	Creatividad, tecnologías digitales e internet	Modera: Carlos Tejada Jorge Ringenbach Grace Quintanilla Carolina Gainza Adriana Casas Ricardo Dal Farra	UNESCO México Fulton y Fulton, SC Directora del Centro de Cultural Digital Escuela de Literatura Creativa/Universidad Diego Portales Directora del Centro Multimedia, CENART Centro de Experimentación e Investigación en Artes Electrónicas

17 DE AGOSTO

10:00 a 11:30	Derechos individuales y derechos colectivos, la protección de las tradiciones	Modera: Nuria Sanz	Directora y Representante de la UNESCO en México
		José Manuel Hermosillo Vallarta	Abogado litigante-investigador y asesor jurídico en materia de cultura.
		Alicia Marván	Artista plástica y diseñadora textil
		Carlos Mesén	Agregado Cultural, Embajada de Costa Rica en México
		Jacinto Chacha	Director General de Culturas Populares y Urbanas, Secretaría de Cultura
12:00 a 13:30	Libertad creativa y cooperación	Modera: Carlos Mesén	Agregado Cultural, Embajada de Costa Rica en México
		Fco. José Guevara	Director Ejecutivo Arquetopia
		Marcela Jiménez	Subdirectora de Pequeñas Empresas Culturales de la Secretaría de Cultura CDMX
		Santiago Schuster	Director Regional para América Latina y el Caribe, Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores
		Nelly César	Directora de Pandeo, Espacio Cultural Comunitario
		Jimena Lara	Directora de Relaciones Internacionales, Secretaría de Cultura
		Todd Lanier Leister	Free Dimensional



SEMBLANZAS



Nuria Sanz

Directora y Representante de la UNESCO en México. Nuria Sanz ha desempeñado diversos cargos dentro de Organizaciones Multilaterales, tales como el Consejo de Europa y, especialmente, en la UNESCO. En 2008 fue nombrada Directora para América Latina y el Caribe en el Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO en París, donde coordinó la nominación más extensa en la historia de la Convención de 1972, la del Sistema Vial Andino a la Lista del Patrimonio Mundial, proyecto elegido por la Cumbre de Jefes de Estado de América Latina y el Caribe como ejemplo de excelencia para la integración cultural de los pueblos indígenas. Con más de 20 publicaciones sobre Patrimonio Mundial, se desempeña desde 2013 como Directora y Representante de la UNESCO en México, impulsando el trabajo a nivel federal, estatal y municipal, dentro del mandato de la Organización en materia de Cultura, Ciencia, Educación y Comunicación e Información. Asimismo, coordina internacionalmente el Programa Temático de la UNESCO “Evolución Humana: Adaptaciones, Migraciones y Desarrollos Sociales” (HEADS, por sus siglas en inglés).

Notas



Déborah Holtz

Déborah Holtz es egresada de Comunicación de la Universidad Iberoamericana y obtuvo el grado de Maestría en Sociología Política en la London School of Economics en Londres Inglaterra. Ha realizado diversos cursos en Stanford, Yale y la Universidad de Nueva York. Obtuvo el diploma de Alta Dirección del IPADE.

Es co-fundadora y directora de Trilce Ediciones y de Desarrollo Cultural Trilce A.C. Ha incursionado en proyectos innovadores en el ámbito del arte, la cultura popular y el medio ambiente. Trilce ha generado contenidos originales para diversas plataformas que incluyen libros, exposiciones, series de televisión e internet los cuales han sido distribuidos a nivel internacional. Desarrolló el proyecto Círculo Editorial para la difusión de las letras mexicanas contemporáneas para Azteca.

Ha sido productora y conductora de diversos programas de radio y televisión.

Presidió de la Alianza de Editores Mexicanos Independientes del 2011 al 2015. Ha formado parte de organizaciones en pro de los derechos humanos, culturales y de las mujeres. Es miembro del Consejo de Administración de la ONG Mexfam desde el 2015.

Notas



Marisol Gasé

Ha participado en más de 60 puestas en escena de Teatro y Teatro Cabaret en México y en más de 25 ciudades de la República y en ciudades como Nueva York, Chicago, Madrid, Buenos Aires, São Paulo, Bahía, Rosario, Bogotá, Cali, Cartagena, Asunción, San José, Copenhague y Berlín entre otras. Fue locutora, actriz y guionista del programa radiofónico *El Weso*. Realizó cuatro radionovelas con su compañía Las Reinas Chulas en conjunción con ONU Mujeres en WRadio y en 2017 con Radio UNAM. Por más de dos años colaboró en el periódico en internet *sinembargo.mx* y actualmente colabora en la revista *La Capital*. Ha realizado sketches televisivos y es escritora, actriz y co-productora del programa de humor y ciencia *Gregoria la cucaracha*, así como guionista y actriz en *La noche boca arriba*, ambos transmitidos por Canal 22. Con casi 20 años de vida, su compañía de Teatro Cabaret "Las Reinas Chulas" administra y coordina el teatro Bar "el Vicio" desde hace 12 años y realiza el Festival Internacional de Cabaret desde hace 15. Su asociación civil, Las Reinas Chulas Cabaret y Derechos Humanos A.C. recibió el reconocimiento Hermila Galindo, otorgado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Asimismo, en 2014 recibió la medalla al mérito artístico por la asamblea legislativa. Además, forma parte de la Association for Women's Rights in Development (AWID) y la International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association (ILGA), en la que forman parte del Consejo para América Latina y el Caribe. Este año ha sido seleccionada Consejera Cultural de la Organización de Estados Iberoamericanos 2017-2020

Notas



Silvio Margain

Diseñador industrial que empezó su carrera en la Universidad Nacional de México (UNAM) del 2001 al 2003. Posteriormente, continuó sus estudios en el Instituto Europeo de Design (IED), en Barcelona, del 2003 al 2006, haciendo un intercambio de un semestre en el IED de Milán, Italia, y posteriormente un posgrado de Diseño y Producción de Espacios Expositivos en el IED Barcelona, en el año 2006. Durante su estancia en el IED de Barcelona y Milán, trabajó en proyectos innovadores que llamaron la atención de los encargados de las diferentes empresas como: TOSHIBA, SEDUS, INDO, STEEL CASE, GUZZINI, GAGGENAU, MORRIZ, entre otras marcas.

Como diseñador industrial, le interesa que sus diseños sean ecológica y socialmente responsables, con la finalidad de que estén dentro de una economía circular. Dentro de sus preocupaciones se encuentra el efecto que el humano tiene sobre la naturaleza, y cómo abusa de ella produciendo objetos de manera desmesurada y sin preocuparse en muchos casos por el tiempo de vida del objeto después de su vida útil. Por ello, enfoca sus esfuerzos en realizar proyectos que reutilicen objetos que ya cumplieron con su vida útil para transfórmalos en otros y darle un segundo uso, generando así proyectos que ayuden a la ecología.

También ha realizado proyectos efímeros de intervención del espacio con materiales reciclables, donde interactúa la tridimensionalidad de los objetos con la iluminación, generando formas y espacios estéticos. Es fundador de opqrs, un estudio dedicado al diseño circular en el cual se dan soluciones creativas a diferentes proyectos, buscando innovar de una manera estética y dándole a cada proyecto una personalidad única, atractiva, responsable y funcional. Los proyectos que se realizan en el estudio parten de entender la interacción de las personas con los objetos y se enriquecen con la búsqueda de información, colaboración de diferentes profesionales, exploración de nuevos materiales y tecnologías o aplicaciones innovadoras de los mismos, dependiendo de las características y necesidades de cada proyecto.

Notas



Isaac García Venegas

Maestro en Historia por la UNAM. Actualmente es Coordinador del Laboratorio Audiovisual del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social; profesor de la Facultad de Filosofía y Letras y de la Escuela Nacional de Trabajo Social, ambas de la UNAM, e integrante del Seminario Universitario “Modernidad: versiones y dimensiones” (UNAM). Fue editor de la revista *Universidad de México* entre 2002 y 2004, y entre 2003 y 2005 fue codirector del suplemento *Al pie de la letra*, que primero formó parte de la revista *Universidad de México* y posteriormente del periódico *Milenio*. Ha sido docente del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos (CIDHEM), del Centro de Investigaciones y Docencia Económicas (CIDE) y de la Universidad Autónoma de Campeche (UAC). Junto con Ricardo Pérez Montfort fue fundador del Seminario “Las Ciencias Sociales en el Mundo Audiovisual” (CIESAS).

Sus intereses se centran en la cultura política moderna, la modernidad, y la imagen como fuente y discurso. Con el equipo del Laboratorio Audiovisual del CIESAS realizó el documental “...Un remolino sobre lo social...” *Faro de Oriente. Diez años* (2011) y la serie *Palabra del CIESAS* (2014), que consta de 20 programas sobre destacados investigadores de esa institución. Recientemente dirigió el documental *Close Up. Memoria del cine Corregidora* (2017). Sus más recientes publicaciones como autor son *Pensar la libertad: Bolívar Echeverría y el ethos barroco* (2012); como compilador *Bolívar Echeverría: crítica e interpretación* (2012); como coautor *Cuerpo y transgresión en la modernidad* (2015). Su ensayo más reciente publicado es “Las fiestas de los trabajos, los productos y los quehaceres regionales” en el libro *La Fiesta Mexicana*, coordinado por Enrique Florescano y Bárbara Santa Rocha (2016).

Notas



Carmen López-Portillo

Carmen López-Portillo hizo la licenciatura en derecho por la Universidad Autónoma Metropolitana, y la maestría en Historia de América Latina en la Universidad de la Sorbonne. Es miembro, entre otras asociaciones, del Consejo Consultivo para el Rescate del Centro Histórico, del Comité Editorial de Política, Sociología y Derecho del Fondo de Cultura Económica, y es miembro fundador de la Sociedad Mexicana de Bibliófilos. Asimismo, forma parte del grupo de investigadores convocado por la Universidad de California (UC-Mexicanistas) y del International Women's Forum (IWF). Es miembro del Consejo Consultivo de la Secretaría de Turismo federal y en diciembre de 2016 fue votada por unanimidad para formar parte del Compromiso Social por la Calidad de la Educación. En marzo de 2009, recibió la Medalla al Mérito Institucional del Festival de México en el Centro Histórico, y en diciembre de ese mismo año el Gobierno de la Ciudad de México le otorgó el Diploma de Honor en el Bicentenario. En octubre de 2011, el Instituto de la Mujer la distinguió con la Medalla Omecíhuatl por su labor a favor de la mujer. En octubre de 2016, fue distinguida con el Premio Nacional de Educación Turística, otorgado por la Asociación Mexicana de Centros de Enseñanza Superior en Turismo y Gastronomía (AMESTUR). En noviembre del mismo año, fue reconocida por la Asociación Internacional de Investigadores A.C. Desde 1991 trabaja en la Universidad del Claustro de Sor Juana, de la que es Rectora desde 1998.

Notas



Garry Neil

Graduado en la Universidad de Toronto, ha trabajado más de 30 años en políticas artísticas y culturales, tanto en Canadá como internacionalmente, además de ser consultor de gobiernos, empresas de la industria cultural y organizaciones de la sociedad civil. Tiene una amplia experiencia en políticas para el cine, la televisión, las artes escénicas, las artes visuales, publicaciones, música, nuevos medios, Internet, así como en modelos comerciales para la era digital; comercio y desarrollo comercial; regulaciones de radiodifusión; derechos de autor; desarrollo cultural sostenible; evaluación de impacto cultural; recursos humanos culturales y desarrollo de capacidades. Neil es un experto mundial en diversidad cultural y la condición del artista. En 2010 y 2015, realizó los informes para la UNESCO sobre la implementación de la Recomendación sobre la condición del artista a nivel mundial. Como Director Ejecutivo de la Red Internacional para la Diversidad Cultural desde 2000, estuvo a la vanguardia de la campaña mundial que condujo a la adopción en 2005 de la Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

Notas



Alejandra Hernández

Economista graduada de la Universidad Nacional y egresada de la Maestría de Gerencia de Proyectos Públicos del Instituto Centroamericano de Administración Pública, cuenta además con el Diplomado en Asociaciones Público-Privadas para el desarrollo de infraestructuras y servicios del Tecnológico de Monterrey México/BID.

Posee más de quince años de experiencia trabajando en la formulación y ejecución de proyectos para sectores sociales gestionados con organismos internacionales e instituciones públicas. Actualmente funge como Coordinadora de Despacho del Viceministerio de Cultura y Juventud en donde está liderando proyectos relacionados con la Seguridad Social de los Artistas, Economía Naranja, Emprendimiento e Infraestructura Cultural. Antes de unirse al MCJ, formó parte de la división de Educación del Banco Interamericano de Desarrollo, también fungió como asesora del Viceministro de Inversión y Crédito Público, fue consultora Senior de Ernst&Young en proyectos sociales y trabajó como consultora del Sector Cultura para la UNESCO SJO.

Con el sector cultura ha trabajado en temas de Economía y Cultura, con principal énfasis en el desarrollo de sistemas de estadísticas económicas de la actividad cultural. Ha fungido como Asesora ad-honorem para el Ministerio de Cultura y Juventud de Costa Rica (2016-2017), fue nombrada por el Ministerio de Cultura y Juventud como parte del GRAM (Grupo de Apoyo Multidisciplinario) para asesorar desde la perspectiva económica el proceso de consolidación de la Política Nacional de Cultura y la Ley General de Cultura. Realizó publicaciones para el Estado de la Nación, *Producción cultural en Costa Rica* para el Decimoctavo Informe Estado de la Nación, y *La cultura en números: Hacia un sistema de indicadores culturales para Centroamérica* (UNESCO-SJO: CECC).

Notas



Elena Román García

Doctora en Ciencias y Humanidades para el Desarrollo Interdisciplinario (UNAM-UAdeC). Es coordinadora y fundadora del Observatorio de Políticas Culturales de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, donde es Profesora-Investigadora. Ha centrado sus ejes de investigación, docencia y práctica en las artes escénicas, las políticas culturales relacionadas con los campos artísticos y la gestión cultural como campo profesional. Beneficiaria del Programa de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales (2015), Rutas escénicas (2012), Enartes del FONCA y apoyo a proyectos de investigación de la SECITI-UACM (2014).

Notas



Lucina Jiménez

Antropóloga mexicana, doctora en Ciencias Antropológicas por la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)-Iztapalapa. Integrante, desde el año 2000, de la Cátedra UNESCO de Políticas Culturales y Cooperación de la Universidad de Girona, España. Ha sido consultora internacional para la AECID, la OEI, el Convenio Andrés Bello, la UNESCO y la OEA, así como para diversos proyectos en Colombia, Cuba, República Dominicana, Perú, Brasil, Sudáfrica, Honduras, Guatemala, México, España y Estados Unidos. En 2011, fue nombrada Experta en Gobernanza para la Cultura y el Desarrollo de la UNESCO, desde donde ha asesorado a diversos gobiernos en nuevos esquemas de gobernanza para la cultura como derecho cultural y componente del desarrollo humano sustentable. En 2015 fue ratificada como integrante de ese grupo para el periodo 2015-2017. Dirigió el Centro Nacional de las Artes en México (mayo de 2001– agosto de 2005), desde donde desarrolló la creación de cinco centros de las artes en diferentes estados de la República Mexicana. En 2015, fue nombrada Experta de la Comisión de Cultura del Consejo Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), con sede en Barcelona, para asesorar a las ciudades de México y Mérida en la implementación de la nueva Agenda 21 de la Cultura, cuyo enfoque son los derechos culturales y el desarrollo sostenible en el ámbito local. Dirige el Consorcio Internacional Arte y Escuela A.C., con sede en cinco ciudades de México y en España.

Notas



Marie Fol

Marie está interesada en el desarrollo de la cultura europea a través de la movilidad de artistas y profesionales, así como a través del intercambio de información cultural a nivel europeo. Actualmente, forma parte de la organización On the Move, la cual tiene como objetivo facilitar la movilidad transfronteriza en el sector de las artes y la cultura, contribuyendo a la construcción de un espacio cultural europeo compartido y fuertemente vinculado con el resto del mundo. A su vez, Marie es Directora de Movilidad en DutchCulture, el Centro de Cooperación Internacional Cultural de los Países Bajos, donde coordina el programa TransArtists, una plataforma que estimula y fortalece la movilidad de los artistas a nivel internacional. Marie tiene experiencia en idiomas y estudios europeos, y está profundamente interesada en el estudio de la otredad.

Notas



Romain Greco

Productor General en México de *La Noche de los Publívoros* y promotor cultural independiente. Radica en México desde 1982. Fue bailarín profesional durante más de 15 años con compañías como *Ballet Teatro del Espacio* y el famoso *Ballet Folklórico de México de Amalia Hernández*, siendo el único bailarín extranjero de esa agrupación. Desde 1990 trabaja como *freelance* organizando, coordinando o produciendo eventos culturales. Su profesionalismo y larga permanencia en el ámbito cultural le ha permitido tener lazos privilegiados con instituciones, artistas, proveedores, promotores y medios, por lo que es muy activo dentro del quehacer artístico nacional. Ha sido Director de Producción del Festival de Danza de San Luis Potosí, productor del festival de Cine Francés durante 3 años, así como del primer Festival de Cine Budista. Colaboró con el Festival Afrocaribeño de Veracruz, el Festival Palafoxiano de Puebla, el Festival de Sonora, el Festival Instrumenta de Oaxaca o la FIL de Guadalajara, así como en producciones como el *Fantasma de la Opera*, la coronación de las reinas en el carnaval de Mazatlán o el año dual México-Alemania, entre otros. Trabaja con instituciones como las Secretarías de Cultura (CDMX y federal), el Instituto Nacional de Bellas Artes, el Instituto Goethe, el Auditorio Nacional, el CENART, la UNAM y la Coordinación Nacional de Danza. Como *tour manager*, ha trabajado con Ute Lemper, Winton Marsalis, Shankai Juku, Ballet Cullberg...

Actualmente es Director de Producción del Festival de México en el Centro Histórico (desde hace 20 años), así como Coordinador de Logística del Festival Internacional Cervantino. También es productor de la Semana de Cine Alemán, del ciclo de concierto mensual de Jazz At Lincoln Center, de la extensión de Lo Mejor del Festival de Morelia en el DF, y del Desfile de Día de Muertos. Para 2019 prepara la presencia de México en un magno evento en la ciudad de Lille (Francia).

Notas



Moisés Rosas Silva

Licenciado en Sociología por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y doctor en Historia Económica por la Universidad Sorbona de París, Francia. Ha desempeñado diversos cargos en la Administración Pública, tales como Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (hoy Secretaría de Cultura), Subdirector General del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) y del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), así como Director General del CENART y del Museo del Estanquillo y del Museo Amparo en Puebla. Asimismo, fue Director General del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes. Actualmente se desempeña con Subsecretario de Cultura y Turismo en el estado de Puebla.

Notas



Mariana Arteaga

Trabaja de manera independiente en el desarrollo de proyectos artísticos, con énfasis en Artes Vivas. Egresada de la carrera de Comunicación Social de la Universidad Autónoma Metropolitana plantel Xochimilco, ha trabajado a nivel internacional creando, dirigiendo y produciendo proyectos, festivales, curadurías, coreografías y videos. También ha colaborado como *performer* para varios coreógrafos nacionales e internacionales. Como curadora y ponente internacional ha participado en el Performing Arts Meeting en Yokohama, Japón, el Festival Cena Contemporânea en Brasilia a los Encuentros del Cena y en la Tanzplattform de Alemania. Mariana es la primera latinoamericana en ganar la Visiting Fellows Program Grant otorgada por la prestigiosa Saison Foundation en la categoría Dirección artística-curaduría, para fomentar el intercambio, difusión y colaboración en danza contemporánea entre México y Japón. En el 2015, invitada por el Museo Universitario del Chopo, desarrolla *Úmbal*: coreografía construida con y para la ciudadanía, siendo seleccionada por la revista *La Tempestad*, como la mejor obra en artes escénicas de ese año. En el 2017, lanzó la plataforma *#Úmbal en lared* para compartir la experiencia artística de este proyecto. Su trabajo más reciente es *Maravatío*, partitura coreográfica para el cuidado, encuentro y juego en colectivo; una reflexión sobre las políticas colectivas del afecto en espacio público.

Notas



Rodrigo González Bermejo

Licenciado en Historia del Arte por la Universidad Complutense de Madrid, Maestro en Dirección y Diseño de Proyectos Expositivos por la Universidad Pompeu i Fabra de Barcelona y en Comunicación y Arte por la Universidad Complutense de Madrid. Especialista en animación, cine y videoarte, es promotor y gestor de espacios de reflexión, exhibición y difusión del audiovisual en Iberoamérica.

Actualmente es Director de ANIMASIVO, Festival de Animación Contemporánea de la Ciudad de México, primer espacio dedicado exclusivamente a la imagen animada en el país, así como coordinador de Animæntary, plataforma de investigación, difusión y exhibición para documentales animados.

Maestro de cátedra en las universidades mexicanas TEC de Monterrey, Universidad de la Comunicación y Universidad Claustro de Sor Juana, ha desarrollado labores como gestor cultural en la Oficina Cultural de la Embajada de España en México, en el Centro Cultural de España en México y en el Ateneo Español de México. Ha sido programador y coordinador de diferentes festivales: Transonica (Guanajuato); Ecología Expandida (Centro Cultural de España en México); Enredados - Semana de la Red de Centros Culturales de la AECID (Casa de América, Madrid); LagunaFest (Torreón, México) o CROMA Fest (CDMX).

Notas



Carlos Tejada

Coordinador de Proyectos en la Oficina de la UNESCO en México. Junto con Nuria Sanz, es coautor del libro *México y la UNESCO/La UNESCO y México: Historia de una relación*, publicado en el marco de la conmemoración de los 70 años de relación entre México y la UNESCO. Asimismo, desarrolla iniciativas de cultura y ciencia, particularmente en materias como diversidad cultural y derechos culturales, así como en los ámbitos de la innovación y la Agenda 2030 de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. Como parte del equipo de la UNESCO en México, participó en el Consejo Redactor convocado por la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados para la creación de un Documento Orientador para la Ley General de Cultura y Derechos Culturales. Anteriormente, trabajó en diversas instituciones y editoriales como el Fondo de Cultura Económica, el Programa Nacional Salas de Lectura, la Dirección General de Divulgación de la Ciencia de la UNAM, así como la Coordinación Nacional de Desarrollo Cultural Infantil de Conaculta.

Notas



Jorge Ringenbach

Estudió la licenciatura en Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde se tituló en abril de 2002, cursando posteriormente en la Unidad de Estudios de Posgrado de la misma Facultad, la Especialidad en Derecho de la Propiedad Intelectual. Ha ejercido como abogado en diversos despachos y empresas desde 1997. Desde enero de 2002 es Abogado en Fulton y Fulton, SC. Ha colaborado en diversos proyectos vinculados con el desarrollo de Internet y su relación con la ley. Actualmente es Co-Lider del Capítulo Mexicano del Proyecto Creative Commons.

Notas



Grace Quintanilla

Realizó estudios de postgrado en Televisión y Arte Electrónico en el Duncan of Jordanstone College of Art de la Universidad de Dundee, Escocia. Su obra artística se ha expuesto en festivales de nuevos medios en Europa, América y Asia. En 2002 fue acreedora a la *fellowship* de nuevos medios de las Fundaciones Rockefeller y Macarthur; En 1997 fue ganadora de la primera emisión del Premio Nacional de Televisión Cultural otorgado por el Canal 22 y La Red Nacional de Radiodifusoras y Televisoras Culturales.

Ha sido miembro del Sistema Nacional de Creadores de Arte del FONCA en dos emisiones. Su labor como curadora incluye la antología de mujeres videoastas *¡Juega!* comisionada por el Museo de Mujeres Artistas Mexicanas y de la antología "Familiar/Memorable" dentro de "Ready Media: hacia una arqueología de los medios y la invención en México" sobre artistas emergentes en artes electrónicas, comisionada por el Laboratorio Arte Alameda.

Fungió como directora artística del Festival de Artes Electrónicas y VideoTransitiomx_02: Fronteras Nómadas. Fue miembro del Consejo de Artes y Letras del FONCA del 2004 al 2006. Miembro Honorario del Consejo de Evaluación y Planeación del Festival Transito entre 2008 y 2010 y es miembro del Consejo Consultivo del MUMA desde el 2008. Fue directora y coordinadora de proyectos especiales de la Fundación Pedro Meyer del 2010 al 2012. Actualmente es directora del Centro de Cultura Digital.

Notas



Carolina Gainza C.

Socióloga, Máster en Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Chile y Doctora en Hispanic Languages and Literatures de la Universidad de Pittsburgh. Trabaja actualmente como académica en la Escuela de Literatura Creativa de la Universidad Diego Portales. Sus principales intereses de investigación se vinculan a las humanidades digitales, cultura digital y literatura digital en América Latina. También ha investigado y publicado sobre temas relacionados con estudios culturales latinoamericanos, post-producción, post-humanismo, y formas de circulación y producción del conocimiento en la era digital. En la actualidad participa como co-investigadora en proyectos vinculados a cultura digital latinoamericana (<https://www.redculturadigital.net/>) y dirige un proyecto de investigación sobre literatura digital latinoamericana, cuyos resultados son publicados en <http://culturadigitalchile.cl/>.

Notas



Adriana Casas

Estudió Ciencias Humanas de la Universidad del Claustro de Sor Juana. Se ha dedicado a la gestión de la producción y cultural para instituciones públicas y privadas, como el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, el Centro Nacional de las Artes, Fundación Televisa, Fundación Centro Histórico, Fundación Carso, Instituto Mexicano de la Radio, Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, entre otros. Es miembro fundador de Conejoblanco Galería de Libros. Desde 2010 es Directora del Centro Multimedia, CENART, en dos ocasiones ha formado parte del jurado del Concurso “arte! ∞ clima” organizado por el Centro de Experimentación e Investigación en Artes Electrónicas de Argentina y el Centro del Clima de la Cruz Roja Internacional.

Notas



Ricardo Dal Farra

Profesor y Director del Departamento de Música de Concordia University, en Canadá; Director Fundador del Centro de Experimentación e Investigación en Artes Electrónicas (CEIArtE) de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, en Argentina; e Investigador Asociado del Music, Technology and Innovation Research Centre, en De Montfort University, Inglaterra. Como Coordinador del Área Comunicación Multimedial del INET-Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de Argentina, tuvo a su cargo el desarrollo de estándares y planes educativos a nivel nacional en el ámbito de los multimedios.

En Canadá, ha sido Coordinador de Investigación/Creación del consorcio interuniversitario Hexagram-Institute for Research/Creation in Media Arts and Technologies; Coordinador de la alianza internacional Documentation and Conservation of the Media Arts Heritage (DOCAM); e investigador en residencia de La Fondation Daniel Langlois pour l'art, la science et la technologie, donde creó el Archivo Latinoamericano de Música Electroacústica.

Ha sido consultor de la UNESCO e investigador para su proyecto Digi-Arts; y Consultor Senior del Centro Andino de Arte y Nuevos Medios Amauta, en Cusco, Perú. Codiseñó la Licenciatura en Artes Electrónicas de la Universidad Nacional de Tres de Febrero así como el programa de Producción Musical en la Escuela Técnica ORT, ambas en Argentina.

Como compositor de música electroacústica y artista multimedia, sus trabajos han sido presentados en más de 40 países; y grabaciones de su música aparecen en 18 ediciones internacionales. Dal Farra se doctoró (PhD) en Estudio y Práctica de las Artes.

Es miembro del Consejo Editorial Consultivo del Journal of New Music Research de Holanda y el Consejo Consultivo Internacional de Leonardo - International Society for the Arts, Sciences and Technology.

Notas



José Manuel Hermosillo Vallarta

José Manuel Hermosillo Vallarta es abogado litigante desde 1997, así como investigador y consultor en normatividad cultural y administrativa. Es Licenciado en Derecho por la Universidad de Guadalajara y Maestro en Derecho, con la vertiente en Derecho Fiscal por la Universidad Nacional Autónoma de México; actualmente cursa el último semestre del Doctorado en Administración Pública en el Instituto Nacional de Administración Pública, cuyo tema de tesis es: La responsabilidad jurídica-administrativa del Estado mexicano en la preservación, fomento y desarrollo de la cultura. Ha escrito diversos ensayos en materia de cultura y desarrollo, política cultural y legislación de la cultura, temas que ha impartido en diversas instituciones nacionales, seminarios y encuentros internacionales en Ecuador y Chile; en este último, participó en la instrumentación del convenio bilateral para fortalecer el Arte Popular y su actividad.

De 2005 a 2011 fungió como Abogado General y Representante Legal del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), de cuyas actividades destaca haber fungido como Vocal Propietario del Comité Técnico Especializado de Información Cultural, en la elaboración de la actual Cuenta Satélite de Cultura.

De 2012 y hasta julio de 2013 se desempeñó como Director Jurídico de fideicomisos de la Secretaría de Educación Pública. Durante 2013, y hasta principios de 2014, laboró como Asesor jurídico y administrativo del Fideicomiso Central de Abasto de la Ciudad de México, considerado el centro agroalimentario más grande del mundo. Ha sido asesor parlamentario de las Comisiones de Cultura de la Cámara de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión.

En el ámbito académico, ha desempeñado cargos a Nivel Medio Superior; abogado del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara y profesor de asignatura "A", de 1997 al año 2000.

Actualmente es miembro del Grupo de Reflexión sobre Economía Creativa (GRECU) de la Universidad Autónoma Metropolitana, plantel Xochimilco.

Notas



Alicia Marván

Alicia Marván (Mexico/USA) es artista y promotora cultural dedicada al trabajo contemporáneo y experimental. Su acercamiento interdisciplinario al arte la ha llevado a una continua investigación de diversidad de medios que exploran el color, espacio, forma, movimiento, tiempo y pensamiento, desarrollándose profesionalmente por los últimos veinte años en los campos de performance, escultura, instalación y diseño de modas. Como gestora, ha desarrollado, producido y dirigido proyectos inovativos que incorporan arte, cultura, educación, desarrollo comunitario, ecología y diseño ambiental. Ha realizado más de cien proyectos de arte, recibiendo apoyo de numerosas organizaciones culturales en México, USA, Canadá, Chile, Uruguay, Brasil, Portugal, Alemania, República Checa, Holanda y Sudáfrica, como el Ontario Arts Council, Canada Council for the Arts, el Goethe Institute, el Museo de Arte Contemporáneo en San Diego, Movement Research en Nueva York, el Centro Nacional de las Artes, el Instituto Michoacano de la Juventud, y los Gobiernos de Michoacán y Veracruz, entre otros. Ha sido docente en arte, historia del arte, ciencias sociales, desarrollo sustentable, gestión cultural, y colaboración interdisciplinaria. Es la fundadora y directora del Centro de Arte y Ecología en Guapamacátaro, Michoacán, México (www.guapamacataro.org).

Notas



Carlos Mesén

Agregado Cultural de la Embajada de Costa Rica en México. Asimismo, es consultor en proyectos de arquitectura, contemporánea y restauración de monumentos y bienes culturales. Fundador de Caña Dulce, primera agencia de turismo cultural de Costa Rica. Tiene Estudios de Maestría en Restauración de Monumentos y Sitios Históricos por la Universidad La Salle. Como arquitecto, fue responsable del proyecto de puesta en valor del Taller y Fábrica de Carretas Eloy Alfaro, patrimonio nacional y primer inmueble declarado Patrimonio Industrial del país. Asimismo, fue Director del Proyecto de Revitalización del Centro Histórico de Limón Banco Mundial/ICOMOS, en Costa Rica. Es Miembro Votante y Asistente a la Vicepresidencia por América del Comité Internacional de Itinerarios Culturales (CIIC), así como del Subcomité de las Ciudades y Poblaciones Históricas de Iberoamérica (CIHIB). Fue Presidente y Vicepresidente de ICOMOS Costa Rica y Miembro del ICOM (Consejo Internacional de Museos), donde formó parte de su Comité Ejecutivo de ICOMOS Internacional, además de ser fundador de la Casa de la Cultura México - Costa Rica.

Notas



Jacinto Chacha Antele

Es licenciado en Etnología por la Escuela Nacional de Antropología e Historia y actualmente es Director General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas de la Secretaría de Cultura. Entre sus varias funciones profesionales, ha fungido como Director de Difusión Cultural Regional del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla (CECA), como Asesor en el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Director de Operación de Sitios del INAH, y Director del INAH en los Estados de Veracruz y de Hidalgo. Asimismo, ha ocupado el puesto de Director de Desarrollo Regional y Municipal de la Dirección General de Culturas Populares del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, y de Coordinador Nacional del Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC). También ha sido asesor en diferentes áreas del CONACULTA dentro de proyectos como el Programa Nacional de Salvaguarda de la Música y el Baile Popular Tradicional de México y asesor y curador en materia de música popular en la primera edición del encuentro “México Puerta de las Américas”. Su trayectoria como creador le ha permitido participar en eventos como el Festival del Caribe, el Festival de la Nueva Canción, el Festival Homenaje a Amparo Ochoa, el Festival Homenaje a Carlos Pellicer, entre otros. Asimismo, ha realizado conciertos en 28 Estados de la República Mexicana y ha participado en programas de radio y televisión.

Notas



Francisco José Guevara

Cofundador y Co-Director Ejecutivo de Arquetopia. Artista visual y curador mexicano descendiente de familias judías de Puebla y Zacatecas. Es especialmente conocido por crear esculturas comestibles, instalaciones y representaciones que exploran el significado simbólico de la comida, los rituales de la comida y la condición efímera de los seres humanos. El trabajo y los proyectos de Guevara enfatizan el papel del arte contemporáneo en el desarrollo económico y como una herramienta para el cambio social. Su experiencia abarca proyectos internacionales, incluidos el patrimonio inmaterial, el arte público, las exposiciones y la educación en artes visuales. Como artista, ha investigado, estudiado y trabajado explorando la conexión entre la comida, los rituales de alimentación y la identidad colectiva.

Guevara estudió pintura en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) y continuó en la Universidad del Claustro de Sor Juana en la Ciudad de México. Comenzó su carrera de curaduría/gestión de las artes con un año de estudios de derecho en la Escuela Libre de Derecho (ELD) en la Ciudad de México, seguido de un semestre de Relaciones Internacionales en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Recibió un título de Experto Universitario en Gestión y Planificación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo en los campos de Educación, Ciencia y Cultura, de la Universidad Nacional de Estudios a Distancia (UNED) en Madrid, España, en coordinación con la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI). Ha promovido numerosos programas internacionales de intercambio artístico con Australia, Brasil, Ecuador, Hong Kong, México, Paraguay, España y Estados Unidos.

Notas



Marcela Jiménez López

Tiene un posgrado en Gestión de Ciudades y Emprendimientos Creativos, por la Universidad Nacional de Córdoba Argentina, es Maestra en Administración por el Centro de Estudios Avanzados en Administración; es Licenciada en Comunicación por la Universidad Nacional Autónoma de México. Con una trayectoria de más de 15 años en el ámbito tanto privado como gubernamental, se ha especializado en el diseño de instrumentos de investigación y coordinación de estudios sobre el perfil de públicos y consumo cultural, entre otros temas.

Actualmente forma parte de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México, donde dirige el programa de empresas culturales “Imaginación en Movimiento”, en el que se profesionaliza la práctica artística y cultural los creadores, promotores, gestores culturales y estudiantes de arte de la Ciudad de México.

Es docente de la maestría Internacional en Gestión Cultural de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sucre Bolivia. Ha sido catedrática, a nivel maestría, en diferentes universidades de México. Ha impartido diversas conferencias y cursos sobre gestión cultural abordando principalmente los temas de: elaboración de proyectos culturales, derecho de autor, creación de redes de emprendedores y economía creativa, entre otros.

Notas



Santiago Schuster Vergara

Abogado, titulado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Es Profesor Asociado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile en Derecho de Autor y Nuevas Tecnologías de la misma Facultad. Profesor invitado de la Universidad de Buenos Aires, Universidad Austral y del Instituto Heidelberg Center para América Latina. Actualmente es Director Regional de CISAC, para América Latina y el Caribe, en Santiago de Chile (Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores) la red mundial de sociedades de gestión colectiva, con sede en París, colaborando activamente en la propuesta de nuevas legislaciones en el ámbito audiovisual, dictadas en 2016/2017 en Chile y Colombia. Fue el impulsor en Chile, de los proyectos de gestión colectiva en el área de las obras musicales, dramáticas, audiovisuales, de imagen fija, y escritas, a través de seis sociedades de gestión. Desde 1997, coordinó los proyectos de desarrollo de gestión colectiva en el área de las obras dramáticas, audiovisuales, de imagen fija, y escritas. De esta manera, ha participado en la fundación y organización de la sociedad de la SCD, sociedad de derechos musicales, de la sociedad de Creadores de Imagen Fija (Creaimagen), la Sociedad de Autores Nacionales de Teatro, Cine y Audiovisuales (ATN), la Sociedad de Derechos Literarios (SADEL), la Sociedad de Actores de Chile (Chileactores), y la Sociedad Chilena de Intérpretes (SCI). Ha sido asesor de las delegaciones oficiales del Gobierno de Chile en los Grupos de Expertos y en la Conferencia Diplomática de los Nuevos Tratados de OMPI y de Interpretación de Obras Audiovisuales y ha participado como profesor invitado en diversas conferencias y congresos, organizados por OMPI, UNESCO, Universidades de Latinoamérica y España. Es miembro del Instituto Interamericano de Derecho de Autor (IIDA).

Notas



Nelly César

Artista mexicana con sólida práctica e investigación en el arte contemporáneo, específicamente el *performance* duracional, la instalación y el dibujo en temas relacionados a las transacciones afectivas contemporáneas, la empatía y los estudios críticos de la sexualidad y las emociones. Su obra ha sido expuesta en México, Estados Unidos, Francia, Hungría, Canadá y Argentina. Es parte de la galería del Museo de Mujeres Artistas Mexicanas y aparece en la publicación *Archiva 100 obras maestras del arte feminista mexicano* de Mónica Mayer. Su práctica profesional se extiende a la academia como docente de múltiples cursos a nivel universitario y preparatoria en Canadá y México. Su trabajo en la escritura artística ha sido reconocido en Canadá obteniendo en 2012 el Andrew MacIntosh Memorial Book Prize in Fine Arts. Durante su carrera ha obtenido apoyo de la Fundación/ Colección Júmex México, el Fondo Estatal para la Cultura y las Artes del estado de Puebla, Terra Foundation for American Art, entre otros. También se ha dedicado a la gestión cultural alternativa como co-fundadora y directora de *Pandeo: El espacio multi-social para la salud afectiva*, un espacio independiente localizado en la Ciudad de México activo desde 2014. Ha sido parte de diversos colectivos que exploran otras formas de acercarse al conocimiento y al arte desde el cuerpo, el feminismo y el desplazamiento: *Las Sucias*, AKA (Vancouver), *Chiripiork* y *PRRAS!*. Graduada de Lic. en Artes Plásticas de la UDLAP y del Master in Fine Arts in Visual Arts de The University of British Columbia.

Notas



Jimena Lara Estrada

Es licenciada en Comunicación por la Universidad Iberoamericana y maestra en Medios, Cultura y Comunicación por la Universidad de Nueva York (NYU). Ha sido docente en la Universidad Iberoamericana, es miembro del Salzburg Global Seminar en la categoría Cultural Administrators y miembro de la junta directiva del Anglo-Mexican Foundation.

A lo largo de su carrera en la administración pública cultural de México ha ocupado, entre otros, los cargos de Directora de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional de Bellas Artes; Subdirectora de Apoyo al Desarrollo Artístico en el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA); Subdirectora de Difusión en el Auditorio Nacional y Coordinadora de Programas en el Instituto Cultural del Consulado de México en Nueva York.

Actualmente se desempeña como Directora General de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Cultura federal.

Notas



Todd Lanier Lester

Administrador, defensor, artista y productor cultural. Originario de Tennessee, Estados Unidos, vive en São Paulo, donde trabaja con Lanchonete.org, un proyecto centrado en el derecho a la ciudad. Todd ha trabajado en cargos de liderazgo, abogacía y planificación estratégica en Global Arts Corps, Reporters Sans Frontières, Fundación Musagetes / ArtsEverywhere, ArtsRightsJustice Academy en la Universidad de Hildesheim, Astraea Lesbian Justice Foundation y el Comité Internacional de Rescate. Fundó freeDimensional, una red que ayuda a los artistas en peligro al proporcionar un refugio seguro en las residencias de artistas participantes. Todd es miembro principal del World Policy Institute, donde dirige el Arts-Policy Nexus y es miembro del comité directivo de Artists-at-Risk Connection en el PEN American Center. Él coordina ArtistSafety.net, una red híbrida de consultoría y voluntariado que brinda administración de casos para artistas en riesgo.

Notas



ANEXO

RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DEL ARTISTA

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en Belgrado del 23 de septiembre al 28 de octubre de 1980, en su 21ª reunión,

Recordando que en virtud del artículo 1 de su Constitución, la UNESCO se propone contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo,

Recordando los términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en especial los artículos 22, 23, 24, 25, 27 y 28 que figuran en el anexo a la presente Recomendación,

Recordando los términos del Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales de las Naciones Unidas y en especial sus artículos 6 y 15, que figuran en el anexo a la presente Recomendación y la necesidad de tomar las medidas apropiadas para la conservación, el desarrollo y la difusión de la cultura ha de asegurar el pleno ejercicio de esos derechos,

Recordando la Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 14ª reunión, y en especial sus artículos III y IV, que figuran en el anexo a la presente Recomendación, así como la Recomendación relativa a la participación y la contribución de las masas populares en la vida cultural, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 19ª reunión,

Reconociendo que las artes, en su acepción más amplia y completa, son y deberían ser parte integrante de la vida y que es necesario y conveniente que los gobiernos contribuyan a crear y a mantener no sólo un clima propicio a la libertad de expresión artística, sino también las condiciones materiales que faciliten la manifestación de este talento creador,

Reconociendo que todo artista tiene derecho a gozar efectivamente de la seguridad y los seguros sociales previstos en los textos fundamentales, las declaraciones, el Pacto y la Recomendación antes mencionados,

Considerando que el artista desempeña un papel importante en la vida y la evolución de las sociedades y que debería tener la posibilidad de contribuir a su

desarrollo y de ejercer sus responsabilidades en igualdad de condiciones con todos los demás ciudadanos, preservando al mismo tiempo su inspiración creadora y su libertad de expresión,

Reconociendo además que la evolución cultural, tecnológica, económica, social y política de la sociedad influye en la condición del artista y que, en consecuencia, es necesario proceder a una revisión de su condición que tenga en cuenta el progreso social en el mundo,

Afirmando el derecho del artista a ser considerado, si lo desea, como un trabajador cultural y a gozar en consecuencia de todas las ventajas jurídicas, sociales y económicas correspondientes a esa condición de trabajador, teniendo en cuenta las particularidades que entrañe su condición de artista,

Afirmando por otra parte la necesidad de mejorar las condiciones de trabajo y de seguridad social y las disposiciones fiscales relativas al artista, sea o no asalariado, habida cuenta de su contribución al desarrollo cultural,

Recordando la importancia, universalmente reconocida tanto a nivel nacional como internacional, de la preservación y promoción de la identidad cultural y del papel que en ese campo desempeñan los artistas que perpetúan las artes tradicionales o interpretan el folklore nacional,

Reconociendo que el vigor y la vitalidad de las artes dependen entre otras cosas del bienestar de los artistas, como individuos y como colectividad,

Recordando los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que han reconocido los derechos de los trabajadores en general y, por consiguiente, los derechos de los artistas y, en particular, los convenios y recomendaciones cuya lista figura en el apéndice de la presente Recomendación,

Tomando nota, no obstante, de que algunas normas de la Organización Internacional del Trabajo permiten derogaciones o incluso excluyen formalmente a los artistas o a algunas categorías de los mismos, a causa de las especiales condiciones de la actividad artística y que, por consiguiente, es preciso ampliar su campo de aplicación y completarlas con otras,

Considerando además que la calidad de trabajador cultural que se reconoce al artista no debe menoscabar en modo alguno su libertad de creación, de expresión y de comunicación, y debe, por el contrario, garantizar su dignidad y su integridad,

Convencida de que la acción de los poderes públicos es necesaria y urgente para poner remedio a la situación preocupante de los artistas que se ha com-

probado en muchos Estados Miembros, en particular desde el punto de vista de los derechos humanos y de las condiciones económicas, sociales y de empleo, para que los artistas disfruten de las condiciones necesarias para el desarrollo y la plena expresión de su talento, y para que puedan desempeñar su papel en la concepción y la aplicación de las políticas y de la animación culturales de las colectividades y los países, y en el mejoramiento de la calidad de la vida,

Considerando que el arte tiene un papel importante que desempeñar en la educación y que los artistas pueden ejercer con sus obras una influencia en la concepción que la población entera, y en particular la juventud, pueden tener del mundo,

Considerando que los artistas han de poder estudiar y, si es necesario, defender colectivamente sus intereses comunes y que, en consecuencia, deberían tener el derecho de ser reconocidos como una categoría profesional y de constituir organizaciones sindicales o profesionales,

Considerando que el desarrollo de las artes, el respeto de que son objeto y el fomento de la educación artística dependen entre otros de la creatividad de los artistas,

Consciente de la índole compleja de la actividad artística, de las formas diferentes que reviste y en especial de la importancia que tiene, para las condiciones de vida y el desarrollo del talento de los artistas, la protección de sus derechos morales y materiales sobre sus obras, sus interpretaciones y ejecuciones, y sobre la utilización que de ellas se hace, así como de la necesidad de ampliar y reforzar esta protección,

Considerando la necesidad de esforzarse por tener en cuenta, en lo posible, la opinión de los artistas y del público en general en la elaboración y aplicación de las políticas culturales y de darles, con ese fin, los medios de una acción eficaz,

Considerando que la actual expresión artística se manifiesta en los espacios públicos y que éstos debieran acondicionarse teniendo en cuenta las opiniones de los artistas interesados,

Considerando, en consecuencia, que debería establecerse una estrecha colaboración entre arquitectos, maestros de obra y artistas, a fin de definir una estética de la calle que responda a las exigencias de la comunicación y contribuya eficazmente al establecimiento de nuevas y verdaderas relaciones entre el público y su marco de vida,

Teniendo en cuenta la diversidad de la situación de los artistas en los distintos países y en el seno de las comunidades donde despliegan su talento así

como las significaciones diferentes de sus obras según las sociedades donde se producen,

Convencida no obstante de que a pesar de esas diferencias se plantean en todos los países cuestiones análogas relativas a la condición del artista que requieren una voluntad y una inspiración comunes para resolverlas y mejorar dicha condición, sobre la que versa la presente Recomendación,

Tomando nota de lo dispuesto en los convenios internacionales en vigor, relativos en especial a la propiedad literaria y artística y, en particular, de la Convención Universal y del Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, y a la protección de los derechos de los intérpretes o ejecutantes, así como de las resoluciones de la Conferencia General, de las recomendaciones formuladas por las conferencias intergubernamentales de la UNESCO sobre las políticas culturales y de los convenios y recomendaciones aprobados por la Organización Internacional del Trabajo, cuya lista figura en el apéndice de esta Recomendación,

Habiendo examinado las propuestas relativas a la condición del artista, cuestión que constituye el punto 31 del orden del día de la presente reunión,

Después de haber decidido en su 20ª reunión que el tema sería objeto de una recomendación a los Estados Miembros,

Aprueba, en el día de hoy, 27 de octubre de 1980, la presente Recomendación:

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las siguientes disposiciones, adoptando, en forma de ley nacional o de otro modo, según las características de las cuestiones consideradas y las disposiciones constitucionales respectivas, las medidas necesarias para aplicar en los territorios bajo su jurisdicción los principios y normas formulados en la presente Recomendación.

En los Estados que tienen un régimen constitucional federal o no unitario, la Conferencia General recomienda que, en lo relativo a las disposiciones de la presente Recomendación cuya aplicación compete a la acción legislativa de cada uno de los estados, regiones, provincias o cantones que los integran o cualquier otra subdivisión territorial o política que, en virtud del sistema constitucional de la federación, no está obligada a tomar medidas legislativas, se invite al gobierno federal a poner dichas disposiciones, acompañadas de un informe favorable, en conocimiento de las autoridades competentes de los estados, regiones, provincias o cantones.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que pongan la presente Recomendación en conocimiento de las autoridades, instituciones y organizaciones que pueden contribuir a mejorar la condición del artista y a estimular la participación de éste en la vida y el desarrollo culturales.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que, en las fechas y según las modalidades que determinará, le informen sobre las medidas tomadas para aplicar la presente Recomendación.

I. DEFINICIONES

A los efectos de la presente Recomendación:

1. Se entiende por “artista” toda persona que crea o que participa por su interpretación en la creación o la recreación de obras de arte, que considera su creación artística como un elemento esencial de su vida, que contribuye así a desarrollar el arte y la cultura, y que es reconocida o pide que se la reconozca como artista, haya entrado o no en una relación de trabajo u otra forma de asociación.
2. La palabra “condición” designa, por una parte, la posición que en el plano moral se reconoce en la sociedad a los artistas antes definidos, sobre la base de la importancia atribuida a la función que habrán de desempeñar y, por otra parte, el reconocimiento de las libertades y los derechos, incluidos los derechos morales, económicos y sociales, en especial en materia de ingresos y de seguridad social de que los artistas deben gozar.

II. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente Recomendación se aplica a todos los artistas comprendidos en la definición del párrafo 1.1, cualquiera que sea la disciplina o la forma de arte que dichos artistas practiquen. Se aplica entre otros, a todos los artistas autores y creadores en el sentido de la Convención universal sobre derecho de autor y del Convenio de Roma para la protección de las obras literarias y artísticas, así como a los ejecutantes e intérpretes en el sentido de la Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión.

III. PRINCIPIOS RECTORES

1. Los Estados Miembros, reconociendo que el arte refleja, conserva y enriquece la identidad cultural y el patrimonio espiritual de las diferentes sociedades, constituye una forma universal de expresión y de comunicación y, como denominador común de las diferencias étnicas, culturales o religiosas, recuerda a cada cual el sentimiento de pertenecer a la comunidad humana, deberían en consecuencia, y con estos fines, asegurar el acceso al arte a toda la población.
2. Los Estados Miembros deberían fomentar todas las actividades encaminadas a poner de relieve la contribución de los artistas al desarrollo cultural, especialmente por medio de la enseñanza, los medios de comunicación de masas, así como la contribución de los artistas a la utilización cultural del tiempo libre.
3. Los Estados Miembros, reconociendo el papel esencial que desempeña el arte en la vida y el desarrollo del ser humano y de la sociedad, tienen el deber de proteger, defender y ayudar a los artistas y a su libertad de creación. Con ese fin, deberían hacer lo necesario para estimular la creatividad artística y la manifestación de talentos, en particular adoptando medidas encaminadas a asegurar la libertad al artista, que de otro modo no podría cumplir su misión fundamental, y a fortalecer su condición mediante el reconocimiento de su derecho a gozar del fruto de su trabajo; deberían esforzarse, con todas las medidas apropiadas, por aumentar la participación del artista en las decisiones relativas a la calidad de la vida; demostrar y confirmar, por todos los medios a su alcance, que las actividades artísticas tienen que desempeñar un papel en el esfuerzo de desarrollo global de las naciones para forjar una sociedad más humana y más justa y para lograr una vida en común pacífica y espiritualmente rica.
4. Los Estados Miembros deberían asegurar a los artistas, si es necesario mediante medidas legislativas apropiadas, la libertad y el derecho de constituir las organizaciones sindicales y profesionales que prefieran y de afiliarse a ellas, si lo desean, y deberían procurar que las organizaciones que representen a los artistas tuvieran la posibilidad de participar en la elaboración de las políticas culturales y laborales, incluida la formación profesional de los artistas, así como en la determinación de sus condiciones de trabajo.

5. En todos los niveles adecuados de la planificación nacional en general, y de la planificación de las actividades culturales en particular, los Estados Miembros deberían tomar, especialmente mediante una estrecha coordinación de su política cultural, educativa y laboral, todas las medidas encaminadas a definir una política de ayuda y apoyo material y moral a los artistas y hacer lo necesario para que se informe a la opinión pública acerca de la justificación y necesidad de dicha política. Con este fin, la educación debería dar a la sensibilidad artística el lugar que le corresponde para formar al público y ponerle en condiciones de apreciar las obras del artista. Sin perjuicio de los derechos que se le deben reconocer en virtud de la legislación sobre derecho de autor, incluido el *droit de suite* cuando no esté comprendido en aquélla, y de la legislación sobre asuntos conexos, los artistas deberían gozar de una condición equitativa y su profesión debería estar rodeada de la consideración que merece. Sus condiciones de trabajo y de empleo deberían ser tales que los artistas pudieran consagrarse plenamente a sus actividades artísticas si así lo desearan.
6. Dado que la libertad de expresión y comunicación es la condición esencial de toda actividad artística, los Estados Miembros deberían procurar que los artistas gocen sin equívoco de la protección prevista en la materia por la legislación internacional y nacional relativa a los derechos humanos.
7. Teniendo en cuenta el papel que desempeña la actividad y la creación artística en el desarrollo cultural y global de las naciones, los Estados Miembros deberían crear las condiciones adecuadas para que los artistas pudieran participar plenamente, a título individual o por conducto de organizaciones sindicales y profesionales, en la vida de las comunidades en las que ejercen su arte. Deberían asimismo asociar a los artistas a la elaboración de las políticas culturales locales y nacionales, destacando de esta manera su importante contribución, tanto en lo que respecta a su propia sociedad como en la perspectiva del progreso general de la humanidad.
8. Los Estados Miembros deberían procurar que toda persona, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, y condición económica o linaje, tenga la misma posibilidad de adquirir y desarrollar la formación necesaria

para lograr su plena realización y el ejercicio de sus facultades artísticas y para obtener un empleo y ejercer su profesión sin discriminación.

IV. LA VOCACIÓN Y LA FORMACIÓN DEL ARTISTA

1. Los Estados Miembros deberían fomentar, sobre todo en las escuelas y desde la edad más temprana, todas las medidas encaminadas a revalorizar la creación artística, así como el descubrimiento y la afirmación de las vocaciones artísticas, sin olvidar por ello que una estimulación eficaz de la creatividad artística exige que el talento reciba la formación profesional necesaria para realizar obras de calidad. Con tal objeto, los Estados Miembros deberían:
 - a) adoptar todas las disposiciones necesarias a fin de ofrecer una enseñanza capaz de estimular la vocación y el talento artísticos;
 - b) adoptar, conjuntamente con los artistas, toda medida útil para lograr que la enseñanza conceda el lugar que corresponde al desarrollo de la sensibilidad artística y contribuya así a la formación de públicos abiertos a la expresión del arte en todas sus formas;
 - c) adoptar, cada vez que sea posible, medidas encaminadas a crear o desarrollar la enseñanza de determinadas disciplinas artísticas;
 - d) tratar, mediante estímulos tales como la concesión de becas o licencias de estudio retribuidas, que los artistas tengan la posibilidad de actualizar sus conocimientos dentro de su disciplina o en especialidades y materias conexas, perfeccionarse en el plano técnico, establecer relaciones favorables a la creatividad y adquirir nuevos conocimientos para poder acceder a otras ramas de la actividad artística y trabajar en ellas. Con este fin, los Estados Miembros deberían conceder facilidades adecuadas y procurar, si es necesario, que se mejoren y amplíen las existentes;
 - e) adoptar y desarrollar políticas y programas de orientación y de formación profesional globales y coordinados en los que se tengan en cuenta las condiciones particulares de los artistas en materia de empleo, de manera que aquéllos puedan acceder, si es necesario, a otros sectores de actividad;
 - f) estimular la participación de los artistas en la restauración, conservación y utilización del patrimonio cultural en su más amplio sentido y proporcionarles los medios de transmitir a las generaciones futuras los conocimientos artísticos de que son depositarios;

- g) reconocer la importancia que tienen en la esfera de la formación artística o artesanal las formas tradicionales de transmisión del saber, en especial las prácticas de iniciación de diversas comunidades, y tomar todas las medidas necesarias para protegerlas y alentarlas;
- h) reconocer que la enseñanza artística no debe estar separada de la práctica del arte vivo y procurar orientarla de tal manera que los establecimientos culturales tales como los teatros, talleres de artes plásticas, entidades de radio y televisión, etc., desempeñen un papel importante en ese tipo de formación y aprendizaje;
- i) tomar especialmente en consideración el desarrollo de la creatividad femenina y fomentar las agrupaciones y organizaciones que tengan por objeto promover el papel de la mujer en las diversas ramas de la actividad artística;
- j) reconocer que la vida artística y la práctica de las artes tienen una dimensión internacional y proporcionar en consecuencia, a las personas que se dedican a las actividades artísticas, los medios necesarios (sobre todo becas de viaje y de estudios) para que puedan tener un contacto vivo y profundo con otras culturas;
- k) tomar todas las medidas pertinentes para favorecer la libertad de movimiento de los artistas en el plano internacional, y no coartar la posibilidad de que ejerzan su arte en el país que deseen, procurando, al mismo tiempo, que ello no perjudique el desarrollo del talento endógeno y las condiciones de trabajo y de empleo de los artistas nacionales;
 - 1) prestar especial atención a las necesidades de los artistas tradicionales facilitándoles, sobre todo, los viajes dentro de su país y fuera de él, al servicio del desarrollo de las tradiciones locales.
 - 2. En la medida de lo posible y sin menoscabo de la libertad y la independencia de que deben disfrutar los artistas y educadores, los Estados Miembros deberían tomar o apoyar las iniciativas pedagógicas destinadas a dar a los artistas durante su formación una conciencia más auténtica de la identidad cultural de su comunidad, incluidos la cultura tradicional y el folklore, para contribuir así a la afirmación o al redescubrimiento de esa identidad cultural y de esas culturas.

V. CONDICIÓN SOCIAL

Los Estados Miembros deberían promover y proteger la condición del artista alentando las actividades artísticas, incluida la innovación y la investigación, como servicios que se prestan a la comunidad. Deberían asegurar las condiciones necesarias para el respeto y el desarrollo de la obra del artista y las garantías económicas a que tiene derecho como trabajador cultural. Los Estados Miembros deberían:

1. Otorgar a los artistas un reconocimiento público en la forma en que mejor convenga a su medio cultural respectivo y, cuando todavía no existe o resulta insuficiente, crear un sistema que pueda dar al artista el prestigio al que tiene el derecho de aspirar.
2. Velar por que el artista goce de los derechos y la protección previstos por la legislación internacional y nacional relativa a los derechos humanos.
3. Tratar de tomar las medidas pertinentes para que los artistas gocen de los derechos conferidos a un grupo comparable de la población activa por la legislación nacional e internacional en materia de empleo, de condiciones de vida y de trabajo, y velar por que, en lo que a ingresos y seguridad social se refiere, el artista llamado independiente goce, dentro de límites razonables, de protección en materia de ingresos y de seguridad social.
4. Reconocer la importancia de la protección internacional de los derechos de los artistas con arreglo a los convenios y convenciones existentes y en especial el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, la Convención universal sobre derecho de autor y la Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, y tomar todas las medidas que proceda para ampliar su campo de aplicación, su alcance y eficacia, sobre todo, en el caso de los Estados Miembros que todavía no lo han hecho, estudiando la posibilidad de que éstos se adhieran a dichos instrumentos.
5. Reconocer el derecho de las organizaciones profesionales y los sindicatos de artistas de representar y defender los intereses de sus miembros, y permitirles asesorar a las autoridades públicas sobre las medidas que convendría tomar para estimular la actividad artística y asegurar su protección y desarrollo.

VI. EMPLEO Y CONDICIONES DE TRABAJO Y DE VIDA DEL ARTISTA; ORGANIZACIONES PROFESIONALES Y SINDICALES

1. En vista de la necesidad de acrecentar el prestigio social de los artistas otorgándoles en el plano moral y material el apoyo adecuado a fin de remediar sus dificultades, se invita a los Estados Miembros a:
 - a) prever medidas para prestar apoyo a los artistas al principio de su carrera, particularmente en el periodo inicial en el que intentan dedicarse totalmente a su arte;
 - b) fomentar el empleo de los artistas en su disciplina, destinando sobre todo una parte de los gastos públicos a trabajos artísticos;
 - c) fomentar las actividades artísticas en el marco general del desarrollo y estimular la demanda pública y privada de los productos de la actividad artística, a fin de incrementar la oferta de empleos remunerados para los artistas, por medio de subvenciones a entidades artísticas, encargos a los artistas, la organización de manifestaciones artísticas en los planos local, regional o nacional y también por medio de la creación de fondos para (la proyección de) las artes;
 - d) determinar los empleos remuneradores que podrían confiarse a los artistas sin menoscabo de su talento, su vocación y su libertad de expresión y comunicación, y permitir, en particular:
 - i) la integración de artistas en las categorías apropiadas de la educación y de los servicios sociales a nivel nacional y local, así como en las bibliotecas, los museos, los conservatorios y otras instituciones públicas;
 - ii) acrecentar la participación de poetas y escritores en las actividades generales de traducción de obras literarias extranjeras;
 - e) fomentar el desarrollo de las infraestructuras necesarias (museos, salas de concierto, teatros, o cualquier otro recinto), que puedan favorecer la difusión de las artes y las relaciones de los artistas con el público;
 - f) estudiar la posibilidad de crear, en el marco de la política o de los servicios de empleo, mecanismos que permitan ayudar a

los artistas a encontrar empleo y asociarse al Convenio sobre agencias retribuidas de colocación (revisado) n.º 96 de la Organización Internacional del Trabajo, que figura en el apéndice de esta Recomendación.

2. En el marco de una política general de estímulo de la creatividad artística, del desarrollo cultural, de la promoción y el mejoramiento de las condiciones de empleo, en la medida en que ello sea posible en la práctica y en interés del artista, se invita a los Estados Miembros a:
 - a) fomentar y facilitar la aplicación a los artistas de las normas definidas a favor de diversos grupos de la población activa, y garantizarles todos los derechos de que gozan los correspondientes grupos en materia de condiciones de trabajo;
 - b) buscar los medios de extender a los artistas la protección jurídica relativa a las condiciones de trabajo y empleo tal como la han definido las normas de la Organización Internacional del Trabajo y en especial las relativas a:
 - i) las horas de trabajo, el descanso semanal y las licencias con sueldo en todas las esferas o actividades, sobre todo para los artistas intérpretes o ejecutantes, equiparando las horas dedicadas a los desplazamientos y los ensayos a las de interpretación pública o de representación;
 - ii) la protección de la vida, de la salud y del medio de trabajo;
 - c) tomar en consideración, en lo que atañe a los locales donde trabajan los artistas, y velando por la salvaguardia del patrimonio arquitectónico y la calidad del medio ambiente y las normas relativas a la higiene y la seguridad, los problemas específicos de los artistas al aplicar los reglamentos sobre acondicionamiento de los locales cuando sea en interés de la actividad artística;
 - d) prever, cuando sea necesario, y cuando no puedan respetarse las normas relativas a las cuestiones mencionadas en el párrafo 2.b) i) de esta sección, por razones relacionadas con la naturaleza de la actividad artística desplegada o de la condi-

ción del empleo, formas de compensación apropiadas en favor del artista, preferentemente en consulta con las organizaciones que representan a los artistas y a sus empleadores;

e) tener en cuenta el hecho de que los sistemas de participación en forma de salarios diferidos o de participación en los beneficios de la producción pueden perjudicar los derechos de los artistas en lo que se refiere a sus ingresos reales y a sus garantías sociales, y adoptar en consecuencia las medidas apropiadas para proteger esos derechos.

3. En el marco de una toma en consideración específica del niño artista, se invita a los Estados Miembros a que tengan en cuenta las disposiciones de la Declaración de Derechos del Niño de las Naciones Unidas.
4. Reconociendo el papel que desempeñan las organizaciones profesionales y sindicales en la defensa de las condiciones de empleo y de trabajo, se invita a los Estados Miembros a tomar medidas adecuadas para:
 - a) respetar y hacer respetar las normas relativas a la libertad sindical, al derecho de sindicarse y a la negociación colectiva enunciadas en los convenios internacionales del trabajo que figuran en el apéndice de esta Recomendación, y lograr que se apliquen a los artistas esas normas y los principios generales en que se basan;
 - b) fomentar la libre creación de tales organizaciones en sectores donde no existen;
 - c) dar a todas las organizaciones nacionales o internacionales de artistas, sin menoscabo del derecho y de la libertad de asociación, la posibilidad de cumplir plenamente su cometido.
5. Se invita a los Estados Miembros a que se esfuercen, dentro de sus respectivos medios culturales, por dispensar a los artistas asalariados o independientes la misma protección social que habitualmente se concede a otras categorías de trabajadores asalariados o independientes. Deberían preverse medidas para garantizar una protección social adecuada a los miembros de la familia a cargo. El sistema de seguridad social que los Estados Miembros hayan de adoptar, mejorar o completar, debería tener en cuenta la especificidad de la

actividad artística, caracterizada por la intermitencia del empleo y las variaciones bruscas de los ingresos de muchos artistas, sin que ello entrañe limitación de la libertad de crear, editar y difundir su obra. En este contexto, los Estados Miembros deberían estudiar la adopción de modalidades especiales de financiamiento de la seguridad social de los artistas, por ejemplo, recurriendo a nuevas formas de participación económica, ya sea de los poderes públicos, ya de las empresas que comercializan o explotan los servicios o las obras de los artistas.

6. Reconociendo de manera general el retraso de las legislaciones nacionales e internacionales relativas a la condición del artista frente al progreso técnico general, al desarrollo de los medios de comunicación de masas, la reproducción mecánica de las obras de arte, las interpretaciones y las ejecuciones, la formación del público y el papel decisivo desempeñado por la industria cultural, se invita a los Estados Miembros en cuanto proceda, a adoptar medidas apropiadas para:

- a) asegurar que el artista sea remunerado por la distribución y la explotación comercial de su obra, y tomar medidas para que conserve el control sobre esa obra frente a los peligros de la explotación, modificación o distribución no autorizadas;
- b) prever, en lo posible, un sistema que garantice derechos morales y materiales exclusivos para proteger a los artistas frente a los perjuicios que pudieran sufrir a causa del desarrollo técnico de los nuevos medios de comunicación y de reproducción y de las industrias culturales, en particular para establecer los derechos de los intérpretes y ejecutantes, comprendidos los artistas de circo, de variedades y marionetas. Convendría tener en cuenta al respecto las disposiciones de la Convención de Roma y, en lo que atañe a los problemas planteados al introducirse la difusión por cable y los videogramas, la recomendación aprobada en 1979 por el Comité Intergubernamental de la Convención de Roma;
- c) resarcir a los artistas de los perjuicios que pudieran sufrir a causa del desarrollo técnico de los nuevos medios de comunicación de reproducción y de las industrias culturales favo-

reciendo, por ejemplo, la publicidad y la difusión de sus obras, y la creación de empleos;

d) velar por que las industrias culturales beneficiarias de los cambios tecnológicos, sobre todo los organismos de radio y televisión y las empresas de reproducción mecánica participen en el esfuerzo de fomento y estímulo de la creación artística, en especial en forma de creación de empleos, publicidad, difusión, pago de derechos y cualquier otra forma que se juzgue equitativa para los artistas;

e) ayudar a los artistas y a las organizaciones de artistas a remediar los efectos adversos de las nuevas tecnologías sobre el empleo o las posibilidades de trabajo de los artistas.

7. a) En vista del evidente carácter aleatorio de los ingresos de los artistas y de sus fluctuaciones bruscas, del carácter particular de la actividad artística y de que muchos oficios artísticos sólo se pueden ejercer en un periodo relativamente breve de la vida, se invita a los Estados Miembros a prever, para ciertas categorías de artistas, la concesión de un derecho de pensión según la duración de su carrera y no la edad, y hacer que el sistema fiscal tenga en cuenta las condiciones particulares de su trabajo y de su actividad;

b) para preservar la salud y prolongar la actividad profesional de ciertas categorías de artistas (por ejemplo, artistas de ballet, bailarines, cantantes) se invita a los Estados Miembros a prever en su favor una asistencia médica adecuada no sólo en caso de incapacidad de trabajo, sino también a los efectos de prevención de enfermedad, y a considerar la posibilidad de emprender estudios sobre los problemas de salud propios de las profesiones artísticas;

c) dado que una obra de arte no debe considerarse como bien de consumo ni como inversión, se invita a los Estados Miembros a estudiar la posibilidad de suprimir los impuestos indirectos sobre el precio de una obra de arte o de una representación artística a nivel de su creación, su difusión o su primera venta, en beneficio de los artistas o del desarrollo de las artes.

8. Teniendo en cuenta la importancia creciente de los intercambios internacionales de obras de arte y de los contactos entre artistas y la necesidad de fomentarlos, se invita a los Estados Miembros a que,

individual o colectivamente, y sin menoscabar el desarrollo de las culturas nacionales:

- a) aseguren una circulación más libre de dichas obras, en especial mediante la agilización de los controles aduaneros y las exenciones de derechos de aduana, especialmente en lo relativo a la importación temporaria;
- b) tomen medidas para fomentar los viajes y los intercambios internacionales de artistas, teniendo en cuenta las necesidades de los artistas nacionales en gira.

VII. POLÍTICAS CULTURALES Y PARTICIPACIÓN

De conformidad con los párrafos III.7 y V.7 de la presente Recomendación, en la formulación y ejecución de su política cultural los Estados Miembros deberían esforzarse por tomar las medidas adecuadas para tener en cuenta la opinión de los artistas y de las organizaciones profesionales y sindicales que los representen, así como la del conjunto de la población conforme al espíritu de la recomendación de la UNESCO relativa a la participación y la contribución de las masas populares en la vida cultural. Con este fin, se invita a los Estados Miembros a que tomen las medidas necesarias para que los artistas y sus organizaciones participen en las deliberaciones, en la toma de decisiones, y luego en la aplicación de las medidas encaminadas sobre todo a:

- a) mejorar la situación del artista en la sociedad, mediante medidas relativas a las condiciones de empleo, de trabajo y de vida del artista, el apoyo material y moral que presten los poderes públicos a las actividades artísticas y la formación profesional del artista;
- b) fomentar la cultura y las artes en la comunidad, por ejemplo, mediante medidas relativas al desarrollo cultural, a la protección y revalorización del patrimonio cultural (comprendido el folklore y las otras actividades de los artistas tradicionales), la identidad cultural, ciertos aspectos de los problemas del medio ambiente y de la utilización del tiempo libre, y el lugar de la cultura y las artes en la educación;
- c) promover la cooperación cultural internacional, por ejemplo, mediante medidas relativas a la difusión y la traducción de obras, a los intercambios de obras y personas, y a la organización de manifestaciones culturales regionales o internacionales.

VIII. UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN

1. Los Estados Miembros deberían esforzarse por ampliar y completar su propia acción en lo que concierne a la condición del artista, cooperando con todos los organismos nacionales e internacionales cuya actividad se relaciona con los objetivos de la presente Recomendación, sobre todo con las comisiones nacionales para la UNESCO, las organizaciones nacionales e internacionales de artistas, la Oficina Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.
2. Los Estados Miembros deberían, por los medios más apropiados, apoyar la acción de los organismos mencionados que representan a los artistas y obtener su cooperación profesional, para que éstos puedan beneficiarse de las disposiciones de la presente Recomendación, y se les reconozca plenamente la condición que la motiva.

IX. VENTAJAS ADQUIRIDAS

Cuando los artistas gocen, en ciertos campos, de una condición más favorable que la prevista en la presente Recomendación, las disposiciones de esta última no podrán invocarse en ningún caso para restringir las ventajas ya adquiridas o modificadas directa o indirectamente.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

ARTÍCULO 23

(1) Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

(2) Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

(3) Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

(4) Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

ARTÍCULO 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

ARTÍCULO 25

(1) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

(2) La maternidad y la infancia tienen derechos a cuidados y asistencia especiales.

Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

ARTÍCULO 27

(1) Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

(2) Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que les correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

ARTÍCULO 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

ARTÍCULO 6

(1) Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

(2) Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico-profesional, la preparación de programas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

ARTÍCULO 15

(1) Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a: a) participar en la vida cultural; b) gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; c) beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le corresponden por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

(2) Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo, y la difusión de la ciencia y de la cultura.

(3) Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

(4) Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

DECLARACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA COOPERACIÓN CULTURAL INTERNACIONAL

ARTÍCULO III

La cooperación cultural internacional abarcará todas las esferas de las actividades intelectuales y creadoras en los campos de la educación, la ciencia y la cultura.

ARTÍCULO IV

Las finalidades de la cooperación cultural internacional, en sus diversas formas –bilateral o multilateral, regional o universal– son:

- (1) Difundir los conocimientos, estimular las vocaciones y enriquecer las culturas;
- (2) Desarrollar las relaciones pacíficas y la amistad entre los pueblos, llevándolos a comprender mejor sus modos de vida respectivos;
- (3) Contribuir a la aplicación de los principios enunciados en las declaraciones de las Naciones Unidas a que se hace referencia en el preámbulo de la presente declaración;
- (4) Hacer que todos los hombres tengan acceso al saber, disfruten de las artes y de las letras de todos los pueblos, se beneficien de los progresos logrados por la ciencia en todas las regiones del mundo y de los frutos que de ellos derivan, y puedan contribuir, por su parte, al enriquecimiento de la vida cultural;
- (5) Mejorar en todas las regiones del mundo las condiciones de la vida espiritual del hombre y las de su existencia material.

APÉNDICE. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y OTROS TEXTOS RELATIVOS A LOS TRABAJADORES EN GENERAL O A LOS ARTISTAS EN PARTICULAR

Recomendación relativa a la participación y la contribución de las masas populares en la vida cultural, aprobada por la Conferencia General en su 19ª reunión (Nairobi, 26 de noviembre de 1976)

Pacto internacional de derechos civiles y políticos (Naciones Unidas, Nueva York, 16 de diciembre de 1966)

Declaración de los Derechos del Niño (Naciones Unidas, Nueva York, 20 de noviembre de 1959)

Convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo

1. Instrumentos aplicables a todos los trabajadores, artistas inclusive:
Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (n.º 87), 1948; Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (n.º 98), 1943; Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) (n.º 111), 1958.
2. Instrumentos sobre la seguridad social, de aplicación general pero que permiten a los Estados limitar el campo de aplicación: Convenio sobre la seguridad social (norma mínima) (n.º 102), 1952; Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado) (n.º 103), 1952; Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social) (n.º 118), 1962; Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (n.º 181), 1964; Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes (n.º 128), 1967; Convenio sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad (n.º 130), 1969.
3. Instrumentos aplicables a los trabajadores asalariados en general o a ciertos sectores o categorías de trabajadores, y aplicables en principio a los artistas asalariados (sujetos en ciertos casos a una limitación por un Estado del campo de aplicación del convenio al momento de la ratificación):
 - a) Empleo y desarrollo de los recursos humanos: Convenio sobre el servicio del empleo (n.º 88), 1948; Recomendación sobre el servicio del empleo (n.º 83), 1948; Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado) (n.º 96), 1949; Convenio sobre la política del empleo (n.º 122), 1964; Recomendación sobre la política del empleo (n.º 122), 1964; Convenio sobre el desarrollo de los recursos humanos (n.º 142), 1975; Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos (n.º 150), 1975.

- b) Relaciones profesionales: Recomendación sobre los contratos colectivos (n.º 91), 1951; Recomendación sobre la conciliación y el arbitraje voluntarios (n.º 92), 1951; Recomendación sobre la colaboración en el ámbito de la empresa (n.º 94), 1952; Recomendación sobre la consulta (ramas de actividad económica y ámbito nacional) (n.º 113), 1960; Recomendación sobre las comunicaciones dentro de la empresa (n.º 129), 1967; Recomendación sobre el examen de reclamaciones (n.º 130), 1967.
- c) Condiciones de trabajo: Convenio sobre la protección del salario (n.º 95), 1949; Convenio sobre igualdad de remuneración (n.º 100), 1951; Recomendación sobre la igualdad de remuneración (n.º 90), 1951; Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo (n.º 119), 1963; Recomendación sobre la reducción de la duración del trabajo (n.º 116), 1962; Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas) (n.º 106), 1957; Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado) (n.º 132), 1970; Convenio sobre la licencia pagada de estudios (n.º 140), 1974; Recomendación sobre la licencia pagada de estudios (n.º 148), 1974; Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajados no industriales) (n.º 78), 1946; Recomendación sobre el examen médico de los menores (n.º 79), 1946; Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales) (n.º 79), 1946; Recomendación sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales) (n.º 80), 1946; Convenio relativo a la inspección del trabajo en la industria y el comercio (n.º 81), 1947; Recomendación sobre la inspección del trabajo (n.º 81), 1947; Recomendación sobre la protección de la salud de los trabajadores en los lugares de trabajo (n.º 97), 1953; Recomendación sobre los servicios de medicina del trabajo en los lugares de empleo (n.º 112), 1959; Convenio relativo a la higiene en el comercio y en las oficinas (n.º 120), 1964; Convenio sobre la prevención y el control de los riesgos causados por las sustancias o agentes cancerígenos (n.º 139), 1974; Re-

comendación sobre la prevención y el control de los riesgos profesionales causados por las sustancias o agentes cancerígenos (n.º 147), 1974; Convenio sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos profesionales debidos a la contaminación del aire, el ruido y las vibraciones en el lugar de trabajo (n.º 148), 1977; Recomendación sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos profesionales debidos a la contaminación del aire, el ruido y las vibraciones en el lugar de trabajo (n.º 156), 1977; Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo (n.º 138), 1973.

- d) Trabajadores migrantes: Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado) (n.º 97), 1949; Recomendación sobre los trabajadores migrantes (n.º 86), 1949; Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias) (n.º 143), 1975; Recomendación sobre los trabajadores migrantes (n.º 151), 1975.

Organización Internacional del Trabajo/Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura/Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OIT-UNESCO-OMPI)

Convención internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión (1961).

Ley-tipo sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión (1974).

Recomendación relativa a la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, aprobada por el Comité Intergubernamental de la Convención de Roma en su séptima reunión (1979).

Convenciones sobre Derecho de Autor, administradas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Convención universal sobre derecho de autor (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) (1952 revisada en 1971)

Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) (1971)

LOS DERECHOS CULTURALES. DECLARACIÓN DE FRIBURGO

- 1 **Recordando** la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los dos Pactos internacionales de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural y los otros instrumentos universales y regionales pertinentes;
- 2 **Reafirmando** que los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, y que los derechos culturales son, al igual que los otros derechos humanos, expresión y exigencia de la dignidad humana;
- 3 **Convencidos** de que las violaciones de los derechos culturales provocan tensiones y conflictos de identidad que son unas de las causas principales de la violencia, de las guerras y del terrorismo;
- 4 **Igualmente convencidos** de que la diversidad cultural no puede protegerse sin una puesta en práctica eficaz de los derechos culturales;
- 5 **Considerando** la necesidad de tener en cuenta la dimensión cultural del conjunto de los derechos humanos actualmente reconocidos;
- 6 **Estimando** que el respeto de la diversidad y de los derechos culturales es un factor determinante para la legitimidad y la coherencia del desarrollo sostenible basado sobre la indivisibilidad de los derechos humanos;
- 7 **Constatando** que los derechos culturales han sido reivindicados principalmente en el contexto de los derechos de las minorías y de los pueblos indígenas, y que es esencial garantizarlos de manera universal y, en particular, para las personas desventajadas;
- 8 **Considerando** que una clarificación del lugar que ocupan los derechos culturales, en el seno del sistema de los derechos humanos, junto con una mejor comprensión de su naturaleza y de las consecuencias de sus violaciones, son el mejor medio de evitar que sean utilizados en favor del relativismo cultural, o como pretexto para enfrentar comunidades o pueblos;
- 9 **Estimando** que los derechos culturales enunciados en la presente Declaración están actualmente reconocidos de manera dispersa en un gran número de instrumentos de derechos humanos, y que es importante reunirlos para garantizar su visibilidad y coherencia, y para favorecer su eficacia;

Presentamos esta Declaración de derechos culturales a los actores de los tres sectores, público (los Estados y sus instituciones), civil (las organizaciones no

gubernamentales y otras asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro) y privado (las empresas), para favorecer su reconocimiento y puesta en práctica, en los niveles locales, nacionales, regionales y universales.

ARTÍCULO 1 (PRINCIPIOS FUNDAMENTALES)

Los derechos enunciados en la presente Declaración son esenciales para la dignidad humana; por ello forman parte integrante de los derechos humanos y deben interpretarse según los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia. En consecuencia:

- a. Estos derechos deben garantizarse sin discriminación alguna por motivos de color, sexo, idioma, religión, convicciones políticas o de cualquier otra índole, ascendencia, origen nacional o étnico, origen o condición social, nacimiento o cualquier otra situación a partir de la cual la persona define su identidad cultural;
- b. Nadie debe sufrir o ser discriminado de manera alguna por el hecho de ejercer, o no ejercer, los derechos enunciados en la presente Declaración;
- c. Nadie puede invocar estos derechos para menoscabar un derecho reconocido en la Declaración universal o en los otros instrumentos de derechos humanos;
- d. El ejercicio de estos derechos no podrá sufrir más limitaciones que las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos; ninguna disposición de la presente Declaración podrá menoscabar derechos más extensos reconocidos en virtud de la legislación o la práctica de un Estado o del derecho internacional;
- e. La realización efectiva de un derecho humano implica tomar en consideración su adecuación cultural, en el marco de los principios fundamentales aquí enunciados.

ARTÍCULO 2 (DEFINICIONES)

Para los fines de la presente Declaración:

- a. El término “cultura” abarca los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones, instituciones y modos de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo;
- b. La expresión “identidad cultural” debe entenderse como el conjunto de referencias culturales por el cual una persona, individual o colectivamente, se define, se constituye, comunica y entiende ser reconocida en su dignidad;
- c. Por “comunidad cultural” se entiende un grupo de personas que comparten las referencias constitutivas de una identidad cultural común, que desean preservar y desarrollar.

ARTÍCULO 3 (IDENTIDAD Y PATRIMONIO CULTURALES)

Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho:

- a. A elegir y a que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión. Este derecho se ejerce, en especial, en conexión con la libertad de pensamiento, conciencia, religión, opinión y de expresión;
- b. A conocer y a que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad. Esto implica particularmente el derecho a conocer los derechos humanos y las libertades fundamentales, valores esenciales de ese patrimonio;
- c. A acceder, en particular a través del ejercicio de los derechos a la educación y a la información, a los patrimonios culturales que constituyen expresiones de las diferentes culturas, así como recursos para las generaciones presentes y futuras.

ARTÍCULO 4 (REFERENCIA A COMUNIDADES CULTURALES)

- a. Toda persona tiene la libertad de elegir identificarse, o no, con una o varias comunidades culturales, sin consideración de fronteras, y de modificar esta elección;
- b. Nadie puede ser obligado a identificarse o ser asimilado a una comunidad cultural contra su voluntad.

ARTÍCULO 5 (ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL)

- a. Toda persona, individual y colectivamente, tiene el derecho de acceder y participar libremente, sin consideración de fronteras, en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija.
- b. Este derecho comprende en particular:
 - La libertad de expresarse, en público o en privado, en lo o los idiomas de su elección;
 - La libertad de ejercer, de acuerdo con los derechos reconocidos en la presente Declaración, las propias prácticas culturales, y de seguir un modo de vida asociado a la valorización de sus recursos culturales, en particular en lo que atañe a la utilización, la producción y la difusión de bienes y servicios;
 - La libertad de desarrollar y compartir conocimientos, expresiones culturales, emprender investigaciones y participar en las diferentes formas de creación y sus beneficios;
 - El derecho a la protección de los intereses morales y materiales relacionados con las obras que sean fruto de su actividad cultural.

ARTÍCULO 6 (EDUCACIÓN Y FORMACIÓN)

En el marco general del derecho a la educación, toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho, a lo largo de su existencia, a una educación y a una formación que, respondiendo a las necesidades educativas fundamentales, contribuyan al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural, siempre que se respeten los derechos de los demás y la diversidad cultural. Este derecho comprende en particular:

- a. El conocimiento y el aprendizaje de los derechos humanos;
- b. La libertad de dar y recibir una enseñanza de y en su idioma y de y en otros idiomas, al igual que un saber relacionado con su cultura y sobre las otras culturas;
- c. La libertad de los padres de asegurar la educación moral y religiosa de sus hijos, de acuerdo con sus propias convicciones, siempre que se respeten la libertad de pensamiento, conciencia y religión reconocidas al niño, en la medida de la evolución de sus facultades;
- d. La libertad de crear, dirigir y de acceder a instituciones educativas distintas de las públicas, siempre que éstas respeten en conformidad con las normas y principios internacionales fundamentales en materia de educación y las reglas mínimas prescritas por el Estado en materia de educación reconocidas internacionalmente y prescritas en el marco nacional.

ARTÍCULO 7 (INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN)

En el marco general del derecho a la libertad de expresión, que incluye la expresión artística, la libertad de opinión e información, y el respeto a la diversidad cultural, toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a recibir una información libre y pluralista, que contribuya al desarrollo pleno libre y completo de su identidad cultural en el respeto de los derechos del otro y de la diversidad cultural; este derecho, que se ejerce sin consideración de fronteras, comprende en particular:

- a. La libertad de buscar, recibir y transmitir información;
- b. El derecho de participar en la información pluralista, en el o los idiomas de su elección, de contribuir a su producción o a su difusión a través de todas las tecnologías de la información y de la comunicación;
- c. El derecho de responder y, en su caso, de obtener la rectificación de las informaciones erróneas acerca de las culturas, siempre que se respeten los derechos enunciados en la presente Declaración.

ARTÍCULO 8 (COOPERACIÓN CULTURAL)

Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a participar, por medios democráticos:

- En el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece;
- En la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las decisiones que la conciernen y que afectan el ejercicio de sus derechos culturales;
- En el desarrollo y la cooperación cultural en sus diferentes niveles.

ARTÍCULO 9 (PRINCIPIOS DE GOBERNANZA DEMOCRÁTICA)

El respeto, la protección y la puesta en práctica de los derechos enunciados en la presente Declaración implican obligaciones para toda persona y toda colectividad. Los actores culturales de los tres sectores, públicos, privados o civiles, tienen, en particular y en el marco de la gobernanza democrática, la responsabilidad de interactuar y, cuando sea necesario, de tomar iniciativas para:

- a. Velar por el respeto de los derechos culturales, y desarrollar modos de concertación y participación, con el fin de asegurar la puesta en práctica, en particular para las personas desaventajadas por su situación social o de pertenencia a una minoría;
- b. Asegurar en particular el ejercicio interactivo del derecho a una información adecuada, de manera que los derechos culturales puedan ser tenidos en cuenta por todos los actores de la vida social, económica y política;
- c. Formar a su personal y sensibilizar a su público en la comprensión y el respeto del conjunto de los derechos humanos y en particular de los derechos culturales;
- d. Identificar y tomar en consideración la dimensión cultural de todos los derechos humanos, con el fin de enriquecer la universalidad a través de la diversidad, y de promover que toda persona, individual o colectivamente, los haga propios.

ARTÍCULO 10 (INSERCIÓN EN LA ECONOMÍA)

Los actores públicos, privados y civiles deben, en el marco de sus competencias y sus responsabilidades específicas:

- a. Velar para que los bienes y servicios culturales, portadores de valor, de identidad y de sentido, así como todo el resto de bienes en la medida en que tengan una influencia significativa sobre los modos de vida y otras expresiones culturales, sean concebidos, producidos y utilizados de manera que no atenten contra los derechos enunciados en la presente Declaración;

- b. Considerar que la compatibilidad cultural de los bienes y servicios es muchas veces determinante para las personas en situación de desventaja debido a su pobreza, aislamiento o pertenencia a un grupo discriminado.

ARTÍCULO 11 (RESPONSABILIDAD DE LOS ACTORES PÚBLICOS)

Los Estados y los diversos actores públicos deben, en el marco de sus competencias y responsabilidades específicas:

- a. Integrar en sus legislaciones y prácticas nacionales los derechos reconocidos en la presente Declaración;
- b. Respetar, proteger y satisfacer los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración, en condiciones de igualdad, y consagrar el máximo de recursos disponibles para asegurar su pleno ejercicio;
- c. Asegurar a toda persona que, individual o colectivamente, alegue la violación de derechos culturales, el acceso a recursos efectivos, en particular, jurisdiccionales;
- d. Reforzar los medios de cooperación internacional necesarios para esta puesta en práctica y, en particular, intensificar su interacción en el seno de las organizaciones internacionales competentes.

ARTÍCULO 12 (RESPONSABILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES)

Las Organizaciones Internacionales deben, en el marco de sus competencias y responsabilidades específicas:

- a. Asegurar, en el conjunto de sus actividades, que los derechos culturales y la dimensión cultural de los derechos humanos sean tomados en consideración de manera sistemática;
- b. Velar a su inserción coherente y progresiva en todos los instrumentos pertinentes y sus mecanismos de control;
- c. Contribuir al desarrollo de los mecanismos comunes de evaluación y control transparentes y efectivos.



FICA FERIA INTERNACIONAL
DE LAS CULTURAS AMIGAS
10 Años



Oficina en México

